



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Clientelismo en las Políticas Sociales y el Derecho a la Igualdad
en Tiempos de Pandemia, Tacna, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORA:

Díaz Guerrero, Yara Thalía Genoveva (ORCID:0000-0001-5859-1980)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID:0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales
y en la Relación Público Privada, Gestión Pública, Política Tributaria y
Legislación Tributaria

Lima-Perú

2021

Dedicatoria:

A mi padre, que está en el cielo cuidando de mí y de los míos, el ser maravilloso y amoroso que Dios y la vida me regaló, mi más grande motivación en la investigación y redacción de mi tesis.

Agradecimiento:

A mi padre, que el veinticinco de diciembre se cumple cinco meses de su sensible fallecimiento. Gratitud y amor para con él, que estuvo seis años acompañándome en la difícil, pero gratificante vida universitaria.

A mi madre, por ser mi mayor fortaleza en cada etapa de mi vida y por motivarme siempre con perseverancia y amor incondicional. Gratitud y amor para contigo mamá.

A mis hermanos, Diana y Jimmy que contribuyeron en la realización de mi tesis.

Índice de contenidos

Dedicatoria:	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de la investigación	10
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de información	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	

TABLA 1 CATEGORÍA, SUBCATEGORÍA Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	10
TABLA 2 PARTICIPANTES	12
TABLA 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA	14

Resumen

La presente investigación denominada *el clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna 2020*, tuvo como objetivo general determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020, además de analizar y estudiar la asimetría y la redistribución de bienes públicos.

Se utilizó la metodología bajo el enfoque cualitativo, de tipo básica y mediante el diseño de teoría fundamentada.

La discusión de los resultados fue realizada en función a la recolección acuciosa de literatura a través de la técnica de entrevista, el análisis de fuente documental con sus respectivos instrumentos y los trabajos previos. En conclusión, se comprobó los supuestos materia de investigación.

Se concluyó que existe una innegable relación entre el clientelismo y el derecho a la igualdad, pues la primera supone una práctica recurrente que afecta considerablemente la democracia, y sin duda, la institucionalidad y la igualdad en sus dos vertientes, puesto que, la distribución de bienes estatales que ofrece las redes clientelares influye negativamente y de manera grave en la universalidad del derecho a la igualdad, en tanto la asimetría incide gravemente en los derechos humanos.

Palabras claves: clientelismo, derecho a la igualdad, distribución de bienes públicos, Universalidad.

Abstract

The present investigation called clientelism in social policies and the right to equality in times of pandemic, Tacna 2020, had as a general objective to determine how clientelism is related to the right to equality in times of pandemic, Tacna, 2020, in addition to analyzing and studying the asymmetry and redistribution of public goods.

The methodology was used under the qualitative approach, of a basic type and through grounded theory design.

The discussion of the results was carried out based on the careful collection of literature through the interview technique, the analysis of the documentary source with their respective instruments and previous works. In conclusion, the alleged subject matter of the investigation was verified.

It was concluded that there is an undeniable relationship between clientelism and the right to equality, since the first involves a recurring practice that considerably affects democracy, and without a doubt, institutionality and equality in its two aspects, since the distribution of State assets offered by clientelistic networks have a negative and serious influence on the universality of the right to equality, while the asymmetry has a serious impact on human rights.

Keywords: clientelism, right to equality, distribution of public goods, Universality.

I. INTRODUCCIÓN

En base a la **aproximación temática**, el proyecto de investigación versa sobre el clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad. El fenómeno no solo se estudia desde los enfoques antropológicos, sociológicos y políticos, sino que su naturaleza al ser compleja requiere de la perspectiva jurídica para entender la negatividad de su practicidad en relación a los derechos fundamentales. A todas luces el clientelismo es una práctica habitual, informal, desigual y dual, lo cierto es que bajo el enfoque de derechos fundamentales los estudios son pocos o por no decir escasos que dificultan el entendimiento y el efecto que genera este fenómeno en el contexto de la sociedad. Es prematuro afirmar el nivel de afectación que tienen los derechos de una persona cuando se agudizan los lazos clientelares en los diferentes niveles de gobiernos

Esta problemática no es ajena en nuestro país, ya que el gobierno central y los gobiernos regionales y provinciales utilizan el clientelismo como una forma de relacionarse directa e indirectamente con un determinado grupo de personas para obtener apoyo electoral y lealtad a cambio de beneficios particulares u otros, generando efectos negativos en la distribución igualitaria de las políticas sociales, por ende, estaría afectándose el derecho a la igualdad como presupuesto que garantiza el acceso de oportunidades de toda la población; por tanto (García, 2008) manifiesta que el derecho a la igualdad protege equitativamente a las personas en escenarios parecidos, no existiendo ninguna forma de discriminación o el favorecimiento de unos individuos sobre otros. De lo anterior se desprende que el derecho a la igualdad protege integralmente a las personas sin existir discriminación de cualquier índole y dándole un trato igualitario para la satisfacción del bien común.

En tanto, el clientelismo son prácticas informales donde participan dos personas denominadas en su antigua acepción –patrón y cliente- y con la modernidad pasó a denominarse –intermediario y cliente- que intercambian bienes, servicios y beneficios particulares –o privados- por lealtad o ayuda política, y se desarrollan bajo la inminente necesidad que tiene una de las partes para satisfacer sus carencias económicas, por lo general esta relación de desigualdad se perfeccionan en las clases sociales de tipo media, pobreza y extrema pobreza, pero que en ellas se ejerce el poder del funcionario, autoridad o candidato. En

suma, es un fenómeno imperante con raigambre en un contexto, que facilita la satisfacción personal de un estrato social generando efectos negativos en la universalidad de las políticas sociales en áreas sectoriales de educación, salud, seguridad social y otros, diseñados e implementados para proveer mejoras en las condiciones socioeconómicas de nuestra sociedad.

Así mismo, la presente investigación se circunscribe en la ciudad de Tacna, ameritando el estudio de dicho fenómeno en el espacio geográfico del sur del país y como espacio temporal se optó por el año 2020 ya que, ante esta coyuntura, las desigualdades se agudizan evidenciándose la complejidad de la utilización del clientelismo como práctica habitual, separándose por una línea muy delgada con la corrupción, pero que no deja de ser desfavorable en un Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

De todo lo expuesto se formula el siguiente **planteamiento del problema general**, ¿De qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020?, por consiguiente, se tiene como **problema específico 1**, ¿De qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020?, y finalmente, se tiene como **problema específico 2**, ¿De qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020?.

El presente proyecto tiene como **justificación teórica**, el aporte doctrinario de teorías que sean posibles respuestas al fenómeno materia de estudio y que sirva de base para futuras investigaciones enriqueciendo los conocimientos de la comunidad jurídica; en esa línea se tiene como **justificación práctica**, la necesidad de fortalecer las instituciones públicas y fomentar la participación igualitaria de la sociedad, luego se tiene como **justificación metodológica**, la revisión de la vasta literatura y la selección acuciosa de teoría fundamentada, así como, la utilización de revistas y artículos indexados, no dejando de lado la doctrina comparada que sirve para contrastar realidades distintas, similares e iguales a la nuestra, finalmente se tiene como **justificación social**, la necesidad de disminuir los lazos clientelares en la Municipalidad de Tacna, dado que por satisfacer los intereses privados de las autoridades se ha colocado en un peligro

inminente a los pobladores de los alrededores de la ciudad mediante el otorgamiento de títulos de propiedad en superficies no aptas para viviendas. Más aún, si las implementaciones de políticas sociales están destinadas a favorecer de manera igualitaria a todas aquellas personas que por alguna razón no tienen como contrarrestar sus carencias económicas, sociales u otros.

Ante ello, se plantea como **objetivo general**, determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020; como **objetivo específico 1**, analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020; y finalmente como **objetivo específico 2**, estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020.

Para finalizar se esboza el **supuesto general**, que presenta la respuesta tentativa de las problemáticas planteadas líneas arriba, el clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad se relacionan significativamente, ya que genera el favorecimiento de un grupo o sector de la población para fines o intereses particulares designándose recursos o bienes del estado a cambio de apoyo político y electoral -mediante la compra de lealtades- transgrediéndose el contenido esencial del derecho a la igualdad en términos de universalidad, generalidad e indivisibilidad y la no discriminación, **en el supuesto específico 1**, se tiene que la redistribución de bienes públicos en la universalidad del derecho a la igualdad influye manera negativa, ya que transgrede el orden constitucional al destinarse bienes, servicios sociales, políticas sociales y su implementación a un grupo minoritario, cuando estas están orientadas a la distribución equitativa en la sociedad, finalmente el **supuesto específico 2**, la asimetría del clientelismo en la indivisibilidad del derecho a la igualdad incide negativamente ya que al existir una relación desigual entre intermediario y cliente se genera la red clientelar que satisface intereses personales o privados..

II. MARCO TEÓRICO

Este acápite es esencial ya que contribuye con la incorporación de los trabajos previos que sirven para fundamentar y consolidar la investigación, es por ello que los antecedentes nacionales e internacionales coadyuvan a fortalecer y lograr el fin propuesto.

Como **antecedente nacional** encontramos a Torres y Ruiz-Tagle con su artículo de investigación titulado “¿Derecho a la vivienda o la propiedad privada? De la política pública a la informalidad urbana en el Área Metropolitana de Lima (1996-2015)” publicado en la revista Scielo, concluyen que sí existe el valor de bienes en los capitales sociales de tipo comunitario, pero que estos son negativos debido a la práctica del clientelismo. El autor agrega que estos lazos clientelares son pasivos porque crea una dependencia entre la necesidad de las personas que viven en un espacio geográfico en cuanto a lograr la ejecución de obras públicas. (2019)

Seguidamente, se tiene a Nuñovero con su Tesis de Investigación para Optar el Título de Abogado, titulado “La Lucha Contra la Pobreza en los Confines del Derecho y los Derechos Humanos”, concluye que el programa Juntos como política social, ha sido diseñado sobre la base de una pobreza homogénea y estática generando practicas clientelistas. Sin embargo, no se ha tomado en cuenta criterios esenciales que coadyuven a integrarlos mediante el análisis exhaustivo. (2011)

Luego, se tiene a Palacios y Vera con su Tesis de Investigación para Optar el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública, titulado “El Clientelismo Político, y su Relación con la Capacidad Estatal, en los Profesionales de Salud del Ministerio de Salud, Lima-Perú 2019”, concluyen que el clientelismo está relacionado estrechamente con los efectos de la capacidad estatal, por lo que el 60% de los profesionales de la salud, mencionan que no están de acuerdo con los lazos clientelares imperantes en el Ministerio de Salud, añaden que los efectos no siempre se cumplen. (2019)

Y como **antecedente internacional** se tiene a Pedrosa y Romero con su artículo de investigación titulado “Clientelismo Político en la Gestión Pública: Características y Consecuencias como Forma de Dominación Política”,

concluyen que las instituciones que tienen una estrecha relación con la práctica del clientelismo, terminan sometiéndose al poder político en virtud del intercambio de beneficios o favores, conllevando dicho acto a una asimetría con los individuos que no son parte del vínculo informal; los autores agregan que el presupuesto que genera la obtención de los favores se solventan o proceden del tesoro público, no estando distribuidos en gran parte para las necesidades prioritarias del Estado. (2018).

A su vez se tiene a Larreguy, Marshall, y Trucco, (2015) con su artículo de investigación titulado, ¿Se pueden romper los lazos clientelares? evidencia de un Programa de Titulación Urbana en México, publicado en la Universidad de Harvard, concluyen que los lazos clientelares tienen efectos negativos en relación a la distribución de bienes estatales. Sin embargo, en el estudio del programa se determina que en las zonas urbanas se distribuyeron titulaciones en demasía generando la disminución de áreas y, en consecuencia, se afectaron considerablemente a los funcionarios municipales que tuvieron como función el intercambio clientelar.

Se tiene a Baghdasaryan, (2017) con su artículo de investigación titulado, La Práctica de los Derechos Políticos y las Relaciones Patrón-Cliente: Estudio del Caso de una Fiesta en Armenia, concluyen que los lazos clientelares establecidos entre los miembros de la comunidad con intermediarios y líderes políticos, generaron un impacto negativo en relación a los derechos de elegir libremente un candidato, a tener la libertad plena de pertenecer o no a un partido, traduciéndose en violaciones sistemáticas de derechos fundamentales.

Nuestras **bases teóricas** sirven como sustento para generar un mayor entendimiento del presente proyecto, por ello se iniciará con **la primera categoría** relacionada al clientelismo. La evolución histórica es abordada someramente ya que no es objeto de investigación; es así que en la antigua Roma ya se utilizaba este fenómeno como práctica cotidiana, dicho sea de paso, el término -patrocinium y clientela- sienta sus orígenes en el latinismo. Sin embargo, se consolida con el feudalismo desarrollado entre Europa y Japón. Posteriormente, en los años 70, el estadounidense James Scott realizó más de 370 estudios para conocer las características esenciales, las similitudes y

diferencias del clientelismo en distintos contextos. Además, Eisenstadt y Roniger siguieron la senda que marcó Scott.

Para Leónidas, (2017) el fenómeno del clientelismo es un tipo de intermediación en la que participan individuos denominados –patrones, mediadores y clientes– con el objeto de satisfacer intereses contrapuestos mediante el intercambio de favores políticos por beneficios individuales, su naturaleza esta subsumida en la informalidad, la aceptación y la asociación desigual, más aun si la aceptación tiende a satisfacer carencias personales, por tanto, la expansión del clientelismo genera el establecimiento de redes clientelares con raigambre en un determinado contexto.

La postura que posee el siguiente autor enmarca el ámbito en la que se desarrolla el clientelismo, es así que Polo, (2020) relata que este fenómeno esta institucionalizado siendo sus principales operadores, los políticos y las autoridades de gobiernos regionales, locales y municipales, que buscan establecer lazos clientelares directos e indirectos con segmentos de la sociedad beneficiándose solo su entorno. No obstante, Pedrosa y Romero, (2018) mencionan que el clientelismo en América Latina se ha incrustado como práctica habitual que asegura la instauración entre sectores de la sociedad y la oligarquía mediante la clase de tipo b. Por ello, Rodríguez (2002) citado por Moya y Paillana (2017) manifiestan que este fenómeno es persistente con el pasar de los años debido a su nivel de adaptación en los diferentes niveles o estructuras del Estado.

Para Jiménez, Jiménez y Romero (2019) el clientelismo es concebido como practica imperante en la sociedad en relación al estado-sociedad-mercado, pero también presenta un vínculo muy delgado con la corrupción, generando el incremento del índice en la pobreza, acrecentando las desigualdades en las clases sociales de tipo c y d, y así como la afectación significativa en los proyectos de obra pública.

Es loable citar a La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019), ya que en reiterada jurisprudencia ha desarrollado criterios en materia de protección de los derechos humanos, siendo menester, que los estados adopten la convencionalidad en la justicia nacional.

Una forma de corrupción que preocupa a la Comisión es el clientelismo y su impacto en materia de igualdad. El tratar en forma diferenciada a las personas dependiendo de sus opiniones políticas, es una forma de discriminación. De esta forma, cuando el acceso a los servicios públicos depende de la pertenencia a un cierto sector político, religioso u otro, se está haciendo una diferenciación prohibida por las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos, ya que se busca un beneficio privado con bienes públicos. (p. 68)

Se tiene como **primera subcategoría** a la redistribución de bienes públicos, y se cita a Mimica y Navia (2019) quienes refieren que la distribución no solo se establece de manera selecta, sino que está supeditado a obtener el apoyo mediante el voto.

En tanto, Zovighian (2018) explica que la distribución clientelista tiende a influir en el comportamiento político de las personas o de los electores, este último se entiende como aquel individuo que se beneficia de programas focalizados, aun cuando los sectores más vulnerables no han tenido acceso a ellos.

Y como **segunda subcategoría** se tiene a la asimetría, y para ello, citamos a Rehren, (2008), citado por Cohaila (2016) que explica la construcción conceptual de donde emerge la naturaleza del fenómeno, siendo un vínculo que se establece entre actores activos y pasivos, denominados patrones y clientes que están enmarcados en una relación de profunda desigualdad.

El siguiente aspecto trata de la **segunda categoría** denominada derecho a la igualdad, siendo oportuno mencionar la trascendencia histórica que presenta este derecho en contextos de posguerra, de holocausto y genocidio, pero que posteriormente, ha sido recogido y reconocido en instrumentos nacionales e internacionales mediante la unificación de estándares y de criterios desarrollados en diferentes casos suscitados.

Para García (2008) la igualdad mirada desde el sistema político-social es concebida como la integración de criterios destinados para el desarrollo y diseño de las políticas públicas materializadas mediante la creación de la ley, pues esta, en esencia contribuyen a cimentar lo que conocemos hoy en día, como la igualdad material. Por ello, el Estado tiene la labor de distribuir servicios o bienes

a personas que requieren la satisfacción de necesidades básicas que no pueden ser solventadas por sí mismas.

Por tanto, García (2008) menciona que la igualdad presenta una doble dimensión adhiriéndose el contenido de principio y de derecho, para colocar a las personas que se encuentran en situaciones similares bajo la visión de un plano semejante [...] favoreciendo los derechos de una persona sobre otros y así, evitando privilegios que excluyan a una minoría. No obstante, el autor Pazo (2014) indica que el principio de igualdad debería estar vinculada a la posibilidad de tutelar de manera uniforme la recepción de beneficios de una institución determinada. Cabe resaltar, que el derecho a la igualdad está estrechamente vinculado con la concepción que se tiene de la justicia. (Torres, 2009).

El derecho a la igualdad ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional en sendas sentencias, por ello citamos textualmente el fundamento séptimo recaída en el expediente N.º 00617-2017-PA/TC – Lambayeque.

La igualdad consagrada constitucionalmente tiene la doble condición de principio y derecho fundamental. En cuanto principio, constituye el enunciado de un contenido material objetivo que, en tanto componente axiológico del fundamento del ordenamiento constitucional, vincula de modo general y se proyecta sobre todo al ordenamiento jurídico. En cuanto derecho fundamental, constituye el reconocimiento de un auténtico derecho subjetivo, esto es, la titularidad de la persona sobre un bien constitucional, la igualdad, oponible a un destinatario. Se trata del reconocimiento de un derecho a no ser discriminado por razones proscritas por la propia Constitución (origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica) o por otras (motivo de cualquier otra índole) que, jurídicamente, resulten relevantes. (2020, p. 3)

Habría que decir también, que la igualdad y la no discriminación son parte del contenido esencial del derecho a la Dignidad, y son elementales en un Estado Constitucional y Democrático de Derecho, más aún si están consagrados como principio, derecho y garantía recogidos en nuestra Constitución y en Instrumentos supranacionales. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019)

En tanto, Estrada (2018) expresa que:

La igualdad ante la ley es un derecho humano específico contenido en normas jurídicas de tratados internacionales concretos, y confirmado por la costumbre internacional, a la vez que un principio general que permea de forma transversal toda la interpretación del sistema jurídico internacional. (pp. 327 y 328).

Por su parte, La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) en el caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala cita los párrafos 101, 103, 104 y 336 del caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil y La Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2013 (Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados) bajo los siguientes argumentos:

La Corte recuerda que en la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del jus cogens. Sobre él descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y permea todo el ordenamiento jurídico. Los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto. (p. 41).

Por otro lado, se tiene como **primera subcategoría** a la universalidad, pues esta emerge como razón de ser de la propia condición del ser humano (Torres, 2009).

Finalmente, se tiene a la **segunda subcategoría** denominada la indivisibilidad y es entendida como la satisfacción plena de cualquier derecho, pero con ciertos límites, y no puede estar condicionado a dilaciones, ni sujeto a jerarquías. (Torres, 2009)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

En el estudio se utilizó la investigación tipo básica que tiene como objeto incorporar nuevos saberes científicos a partir del estudio de fenómenos concretos de un contexto determinado, sirviendo como base teórica para estudios emergentes. (Álvarez, 2020). El rasgo característico que tiene la investigación básica o también denominada –pura- es la de ceñirse exclusivamente a las bases teóricas, más aún, si la razón de ser, es la de generar o descubrir principios rectores, en aras de incorporar conocimientos nuevos a la ciencia. (Escudero y Cortez, 2018).

En cuanto al diseño se aplicó teoría fundamentada que utiliza conceptos propios de las situaciones anómalas encontradas en un espacio geográfico específico, agrupándolas en unidades denominadas categorías, y estos en segmentos pequeños llamados subcategorías, que se unifican con las bases teóricas de las bibliografías selectas, acarreado hallazgos del estudio de la teoría planteada inicialmente. (Corbin, 2016). Hay que mencionar, además, que dentro del procesamiento de datos se utiliza el método inductivo para realizar un acucioso análisis de los resultados o teorías a partir de datos concretos. (Lúquez y Fernández, 2016)

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Tabla 1 Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
El clientelismo	El clientelismo supone la distribución de bienes y servicios de distinto tipo divisibles e indivisibles hacia los ciudadanos concebidos con diferentes grados de particularismo y generalidad, guiada por las consideraciones personales del mediador y las particularidades de los	El clientelismo es una relación asimétrica entre sus actores que intercambian bienes públicos a cambio de apoyo político	Redistribución de bienes públicos
			Asimetría

	beneficiarios y, al mismo tiempo, atravesadas por consideraciones políticas y morales de orden general, en una relación de intercambio desigual derivada de la posición privilegiada del mediador en cuanto al acceso a los recursos distribuidos. (Gordon, p. 138, 2020)		
Derecho a la Igualdad	La universalidad deriva de la propia condición humana: toda persona, por el solo hecho de serlo, posee una serie de prerrogativas fundamentales. La indivisibilidad implica que todas esas prerrogativas son necesarias para una vida digna y que por lo tanto no es válido señalar jerarquías ni plazos. Para decirlo coloquialmente, universalidad e indivisibilidad significan que todas las personas deben disfrutar todos los derechos. (Torres, p. 3, 2009)	El derecho a la igualdad es concebido no solo como derecho sino también como principio.	Universalidad
			Indivisibilidad

Fuente. Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Con respecto al escenario de estudio de nuestra investigación tenemos como límite espacial a la ciudad de Tacna que se caracteriza por la habitualidad del clientelismo y como límite temporal se optó por el año 2020. En ese sentido, el espacio está circunscrito a un determinado contexto que describe el fenómeno y sus implicancias en la sociedad, por ello, Gonzales (2006) citado por Herrera, Guevara y Munster (2015), menciona que las personas o participantes pueden

adoptar decisiones manifestando su predisposición o no, para indagar anomalías de un espacio específico. (2015).

3.4. Participantes

Tabla 2 Participantes

Nombres y Apellidos	Grado Académico	Cargo	Institución y Grado	Años de Experiencia
Luis R. Sáenz Dávalos	Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional por la PUCP	Asesor de Magistrado Director de publicaciones del CEC	Tribunal Constitucional	Más de 25 años
Luis Antonio Ñique de la Puente	Especialista en Derechos Humanos	Docente	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Más de 40 años
Sandra Elisabeth Gil Armas	Especialista en Derechos Humanos Ex pasante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica	Directora general	Corporación Equality	1 año
Lenon García Farias	Magister en Derecho Constitucional	Asesor legal	CEPECIJ	8 años
Vannia Torres Villegas	Maestría en Derecho Constitucional	Abogada	Litigante con estudio propio	21 años

Karen Maribel Rebaza Vílchez	Magister en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Gestión Publica	Docente	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	8 años
Hugo Fernando Delgado Alvizuri	Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos	Particular	Abogado litigante	Más de 25 años

Fuente: elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El siguiente aspecto trata de las técnicas e instrumentos utilizados para recabar teorías a partir de la selección bibliográfica, así como, de entrevistas estructuradas en función al fenómeno materia de estudio. En palabras de Bavaresco (2001) citados por Useche, Artigas, Queipo y Perozo (2019) son criterios con objetos que se complementan entre sí, en cuanto a la primera, sirve para procesar datos que corroboren la problemática de las categorías planteadas inicialmente, pero se utiliza en función al tipo de investigación. La segunda se enmarca en recolectar información del espacio geográfico.

A su vez, la entrevista es una técnica que puede ser desarrollada no solo físicamente, sino recurriendo a los medios digitales. Ahora bien, Ruiz (s/a) menciona que es un dialogo ejercido entre personas sujetas, uno a responder las cuestiones contenidas en las técnicas en función a los saberes o conocimientos, y otro a obtener información vinculada con los objetivos propuestos en la investigación. En cuanto a la guía de entrevista, Useche, Artigas, Queipo y Perozo (2019) mencionan que su función esencial es concretizar los tópicos relacionados a los objetivos del estudio, para recolectar información selecta a través de interrogantes estructuradas.

Así mismo, el análisis documental es una técnica que se enmarca en la búsqueda bibliográfica de investigaciones de carácter científico. Por ello, Quintana (2006) refiere que su utilización constituye el inicio de estudios preliminares, y que, debido a su naturaleza existe multiplicidad de fuentes documentales que amplían el abanico de posibilidades que tiene el autor en relación a las dimensiones o enfoques abordados; su contenido describe situaciones fácticas, vivencias cotidianas, y otros, de personas situadas en un contexto. También relata los procedimientos utilizados para ejecutar dicho análisis, entre ellos tenemos a la búsqueda física o digital, clasificar, filtrar los requeridos, profundizar su contenido con la lectura, y finalmente, cruzar los hallazgos obtenidos.

En relación con la guía de análisis de fuente documental, los autores mencionan que las dimensiones se asocian, se discuten y se interpretan mediante la extracción de bases teóricas o informaciones. (Useche, Artigas, Queipo y Perozo 2019).

Tabla 3 Validación de instrumento de guía de entrevista

Validación de Instrumentos de Guía de Entrevista		
Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Mg. Luca Aceto	Docente de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo	Aceptable 95%
Dr. José Carlos Gamarra León	Docente de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo	Aceptable 95%
Dr. Carlos Alberto Urteaga Regal	Docente de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo	Aceptable 85%
Promedio		93%

3.6. Procedimiento

Consideramos ahora el procedimiento utilizado para el desarrollo del estudio mediante la secuencia de criterios, tales como: la aproximación temática que describe el fenómeno en la realidad, el abordaje de los antecedentes nacionales e internacionales y las bases en el marco teórico, las técnicas e instrumentos que son fundamentales para recolectar datos que cimienten los objetivos, la

metodología que consolida la investigación, y por último, la unificación de tres aspectos para el proceso de discusión y resultados (la guía de análisis documental, la guía de entrevista y las bases teóricas).

3.7. Rigor científico

A continuación, se precisa la rigurosidad del estudio, pues este tiene por objeto mostrar la fiabilidad o capacidad que tiene el investigador para interpretar datos subjetivos. (Escudero y Cortez, 2018)

3.8. Método de análisis de información

Examinaremos brevemente el método utilizado para el análisis de información, y para ello citamos al Dr. Abreu (2015) que explica la finalidad para la que se utiliza, pues esta, describe aspectos relacionados al fondo y a la forma en la que se enmarca el estudio, no dejando de lado, la información selecta y los hallazgos encontrados que corroboran los objetivos planteados en él.

3.9. Aspectos éticos

Con respecto, a las consideraciones éticas es fundamental la incorporación de la integridad científica en el proceso de desarrollo de estudios en los diversos campos de la ciencia. Por ello, Kosppell (2017) citada por Viorato y Reyes (2018) menciona que los investigadores deben aplicar correctamente criterios que fortalezcan los saberes utilizando la lógica, la verosimilitud, el escepticismo y, por último, la imparcialidad, para posteriormente, unificarlos y dotarles de integridad. El autor agrega que no existe la verdad absoluta, por tanto, el estudioso debe estar expuesto a críticas debido al surgimiento de nuevos saberes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Consideramos ahora, los resultados obtenidos tanto en la guía de entrevista como en la guía de análisis documental. En cuanto al instrumento **guía de entrevista**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Con respecto al **objetivo general**; determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, **cuya pregunta** fue: ¿Cree usted que el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Los especialistas; Ñique (2021), Delgado (2021), García (2021), Gil (2021), Sáenz (2021), Rebaza (2021) y Torres (2021) respondieron con similitud a la cuestión planteada, y concordaron que el clientelismo está relacionado significativamente con el derecho a la igualdad, con añadidura de Torres (2021), que menciona el clientelismo como una afrenta al derecho a la igualdad durante la pandemia al condicionar el acceso de medicamentos a la población por un partido político o por parte de la clase gobernante. Por otro lado, Gil (2021), enfatizo que el clientelismo destrona, destruye todo lo que significa o desea el derecho a la igualdad y la relación que existen entre ellos es antagónica y opuesta. En esa línea, Rebaza (2021), considero que el clientelismo que al ser una práctica recurrente afecta a la democracia, la institucionalidad y el derecho a la igualdad toda vez que, debido a dicho sesgo, no hay igual acceso a goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Finalmente, García (2021), indica que el clientelismo tiene un favorecimiento directo a las personas y se efectúa a un determinado sector.

Conforme los resultados obtenidos de la primera pregunta, 7 de cada 7 entrevistados manifestaron que el fenómeno del clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad, toda vez que al favorecer a un sector minoritario con beneficios públicos a cambio de apoyo político se reduce la distribución igualitaria hacia la población afectándose los derechos humanos y en particular el derecho a la igualdad.

Con respecto a la **segunda pregunta** del **objetivo general**; ¿el clientelismo puede constituir graves vulneraciones al contenido esencial del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Los especialistas; Sáenz (2021), Rebaza (2021), Gil (2021), Torres (2021), Delgado (2021) y Ñique (2021), respondieron con similitud a la cuestión planteada, y concordaron que la práctica del clientelismo constituye vulneraciones al contenido esencial de derecho a la igualdad, y por añadidura, Sáenz (2021), enfatizo que el estado no puede hacer distinciones entre las personas tendientes a favorecer a unos en desmedro de otros con el pretexto de afinidades, simpatías o apoyos manifiestos. Por otro lado, Rebaza (2021), manifiesto que la práctica del clientelismo es pluriofensiva de derechos humanos. En esa línea, Gil (2021), manifestó que las consecuencias son negativas y acaecido a la vulneración de otros derechos paralelos, por su parte, Torres, (2021), menciona como ejemplo las vacunas en tiempos del presidente Vizcarra que fueron condicionados a la pertenencia de la clase gobernante en detrimento de la población. No obstante, García (2021), refirió que depende en realidad, ya que los factores electorales que favorecen el clientelismo son diferentes y diversos, entre los que destacan el tipo de elección, así como el monto de financiamiento público, tamaño de los distritos, ciudades, e incluso, los competidores.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la segunda pregunta, 6 de los 7 entrevistados manifestaron que existe una evidente vulneración del contenido esencial del derecho a la igualdad ocasionada por la práctica del clientelismo, además, de la lesión de otros derechos humanos. 1 de los 7 entrevistados manifestó que está condicionado a los diferentes y diversos factores electorales en los que sobresale, el tipo de elección y el monto de financiamiento público, hasta incluso los competidores.

Con respecto a la **tercera pregunta** del **objetivo general**; ¿Cuál debería ser el procedimiento que sancione a los intermediarios que utilizan el clientelismo indirectamente para beneficiar a un sector de población? (ley 30689).

Los especialistas, Sáenz (2021), García (2021), Ñique (2021), Delgado (2021), Rebaza (2021) y Gil (2021) respondieron con similitud a la cuestión planteada, y

concordaron que más allá de procedimiento que es meramente administrativo, debería tener un carácter penal, con añadidura de Rebaza (2021), que manifestó que el procedimiento sancionador debe tener en cuenta que funciones ha cumplido el intermediario para la captación, expansión y consolidación de apoyo político y como su actuar ha beneficiado a un sector de la población, por ejemplo, el beneficio de ciertos proveedores a través de la definición de perfil de contratos de compra de bienes y servicios. En ese orden ideas, García (2021), menciono que puede ser considerado un delito, si se toma en cuenta que aquellos que son llamados intermediarios son precisamente los servidores públicos. Así mismo, Ñique (2021), enfatizo que el Jurado Nacional de Elecciones debe sancionar estas conductas, pero dentro de un marco que le permita actuar libre y eficazmente. En oposición, Torres (2021), menciono que deben ser excluidos del proceso electoral.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la tercera pregunta, 6 de los 7 entrevistados manifestaron que las sanciones que se debe imponer a las personas que interviene en el clientelismo no solo deben ser administrativas, sino que deben tener un carácter penal identificando el grado de participación y las funciones que han desempeñado. 1 de los 7 entrevistados manifestó que se debe excluir de los procesos electorales a las personas que incurran en esas prácticas.

Con respecto al **objetivo específico 1**; analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020, cuya **cuarta pregunta** fue: ¿de qué manera la redistribución de bienes públicos del clientelismo influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Los especialistas, Ñique (2021), García (2021), Torres (2021), Rebaza (2021), Delgado (2021) y Gil (2021) respondieron con similitud a la cuestión planteada, y concordaron que el clientelismo influye negativamente y de manera grave, con añadidura de Rebaza (2021), que enfatizo que los bienes de carácter público deben ser distribuidos según las necesidades reales y bajo criterios técnicos e identificables y agrega que es importante la transparencia y la rendición de cuentas en los actos públicos. En esa misma línea, Gil (2021), menciono que conlleva a una vulneración de otros derechos. Además, Torres (2021), agrega

que la asignación de cargos públicos donde los vínculos familiares, sociales son fundamentales en la redistribución de los bienes públicos vulnerando el derecho a la igualdad. A su vez, García (2021), indico que el clientelismo ha provocado que un grupo de personas lo sobre esfuercen con la finalidad de hacer una suerte de contrabando de material que no está destinado a un sector privilegiado de personas, esto lógicamente genera problemas o discriminación. No obstante, Sáenz (2021), enfatizo que cualquier desviación que suponga trato preferente sustentado en la sola simpatía o preferencia política es a todas luces contraria al principio de igualdad.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la cuarta pregunta, 6 de los 7 entrevistados manifestaron que existe una influencia negativa y directa de la redistribución de bienes públicos en la universalidad del derecho a la igualdad. 1 de los 7 entrevistados menciona que la sola existencia de un trato preferente por tener una preferencia política es contraria al derecho a la igualdad.

Con respecto a la **quinta pregunta** del objetivo **específico 1**; ¿Cuál sería el grado de negatividad de la redistribución de bienes públicos que ofrecen las redes clientelares en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Los especialistas, Ñique (2021), Rebaza (2021), Delgado (2021), Gil (2021) Sáenz (2021), García (2021) y Torres (2021), respondieron con similitud a la cuestión planteada, y concordaron que el grado de negatividad es bastante alta y grave, con añadidura de Rebaza (2021), que manifestó que el distribuir bienes públicos bajo criterios egoístas e individuales, como es el caso del accionar del clientelismo y sus intermediarios, pueden causar daños graves e irreparables. Del mismo modo, Delgado (2021), menciona que se promueve espacios de corrupción y de una indebida distribución y goce de los bienes y servicios públicos. En ese orden de ideas, García (2021), señalo que se ha realizado tráfico de productos, tales como pastillas e ivermectina tratamientos para la covid-19.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la quinta pregunta, 7 de los 7 entrevistados manifestaron que el grado de negatividad es bastante alto y grave ya promueve espacios de corrupción y es propicio para el tráfico de medicinas.

Con respecto a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1**; ¿el clientelismo puede afectar el diseño y la implementación de las políticas sociales destinadas a la distribución equitativa en tiempos de pandemia?

Los especialistas, Ñique (2021), Rebaza (2021), Delgado (2021), Gil (2021), Sáenz (2021), García (2021) y Torres (2021), respondieron con similitud a la cuestión planteada, y concordaron que afecta grave y negativamente el diseño y la implementación de políticas sociales, con añadidura de Delgado (2021), que menciona la inclusión de un elemento de anormalidad y de un indebido beneficio por parte de quien se ve favorecido en la prestación del servicio público, en esa misma línea, García (2021) refirió que se puede apreciar actos de vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos. Además, Sáenz (2021), menciona que no puede concebirse políticas públicas o de connotación social basadas en intereses partidarios o de grupo, pues quiebra por completo la lógica de la justicia y el manejo democrático. Finalmente, Gil (2021), enfatizó que las políticas sociales deberían tener un enfoque de derechos humanos, intercultural y de género.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la sexta pregunta, 7 de los 7 entrevistados afirmaron que, si se afecta el diseño y la implementación de las políticas sociales toda vez, que el favoritismo en la designación de bienes públicos tiene un indebido beneficio a un sector de la población vulnerándose derechos fundamentales.

Con respecto al **objetivo específico 2**; estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020, cuya **séptima pregunta** fue: ¿la asimetría del clientelismo puede incidir en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Los especialistas, Ñique (2021), Rebaza (2021), Delgado (2021), Gil (2021), Sáenz (2021), y Torres (2021), respondieron con similitud a la cuestión planteada, y concordaron que la asimetría del clientelismo incide gravemente en la indivisibilidad del derecho a la igualdad, con añadidura de Rebaza (2021), que menciona que ante situaciones de emergencia, como es el caso de la pandemia, existan ventajas no sostenibles y no fundadas en la dignidad humana y no

discriminación de un grupo de población frente a otro. No obstante, García (2021) manifestó que no es lo mismo favorecer a personas con discapacidades, que favorecer a personas que tienen privilegios y comodidades.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la séptima pregunta, 6 de los 7 de los entrevistados afirmaron que el clientelismo incide gravemente en el derecho a la igualdad ya que no se puede sostener que antes situaciones especiales como lo es la pandemia, existan ventajas privilegiadas que beneficien a un grupo determinado de la población. 1 de los 7 entrevistados sostuvo que no es lo mismo favorecer a personas con discapacidades, que favorecer a personas que tienen privilegios.

Con respecto a la **octava pregunta del objetivo específico 2**; ¿Cuál sería el grado de negatividad de la relación asimétrica clientelista en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Los especialistas, Ñique (2021), Rebaza (2021), Delgado (2021), Gil (2021), Sáenz (2021), García (2021) y Torres (2021), respondieron con similitud a la cuestión planteada, y concordaron que existe un grado de negatividad bastante alto, ya que supone el disfrute de beneficios públicos de un sector de la población. Con añadidura de Rebaza (2021), que enfatizo que es necesario garantizar el derecho a la vida, la integridad personal y la salud de forma conjunta al ser interdependientes. Por otro lado, Delgado (2021), menciona que las deficiencias estructurales en materia económica y un sistema de servicios deficiente afectan severamente el concepto de calidad de cobertura de los servicios públicos. Finalmente se tiene a Sáenz (2021), que refirió todo trato diferenciado carente de base objetiva es discriminación por donde quiera que se le mire, y es mucho más grave cuando este último es resultado de intereses ideológico partidarios.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la octava pregunta, 7 de los 7 entrevistados concluyeron que existe un alto grado de negatividad de la asimetría del clientelismo en el derecho a la igualdad y en especial en la indivisibilidad.

Con respecto a la **novena pregunta del objetivo específico 2**; ¿Qué criterios se puede adoptar para disminuir los efectos negativos de la practicidad del clientelismo en el derecho a la igualdad?

Los especialistas, Gil (2021), Sáenz (2021) y Ñique (2021), respondieron con similitud a la cuestión planteada, y concordaron que los criterios que deben adoptar están relacionados a la aplicación de sanciones a las personas que resulten responsables por la utilización de clientelismo como forma de satisfacer intereses particulares, con añadidura de Ñique (2021), que menciona que se debe formar una nueva base social promoviendo una reforma política y cultural que a través de la opinión pública sensibilice sobre los efectos del clientelismo en las personas más vulnerables. Por otro lado, García (2021), manifestó que se debe reforzar la fiscalización que va lograr que haya un clientelismo o una distribución más acorde a la legalidad. Por su parte, Torres (2021), refirió que se debe promover la rendición de cuentas. En tanto, Delgado (2021), manifestó que se debería implementar la ley de lobbies en los ámbitos públicos en la se establezca mecanismos más eficientes de control en torno a las gestiones de compras y convocatorias de los procesos de ejecución de obras. Finalmente, se tiene a Rebaza (2021), considero que la Comisión de Alto Nivel de Anticorrupción (CAN) tiene un trabajo pendiente en la investigación sobre los actos de corrupción dados en pandemia y su lamentable naturalización con la compra de medicamentos y vacunas.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la novena pregunta, 3 de los 7 entrevistados mencionaron que los criterios que se debe adoptar para disminuir la negatividad del clientelismo en el derecho a la igualdad están enfocados en la aplicación de sanciones administrativas y de carácter penal, aunado a ello se debe promover una reforma política y cultural. Respecto a los demás entrevistados, expresaron opiniones distintas de las que se va detallar a continuación. 4 de los 7 entrevistados manifestaron opiniones disímiles, que se traduce en el reforzamiento de la fiscalización en los sectores que integran el estado, se tiene también, el promover la rendición de cuentas de los partidos políticos, además, se debería implementar la ley de lobbies en los ámbitos públicos, para finalmente acelerar el trabajo pendiente que tiene el CAN respecto a los actos de corrupción.

A continuación, se tiene al instrumento de **guía de análisis documental**, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

En cuanto al **objetivo general**; determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia. Tacna, 2020. Se ha considerado la utilización de tres documentos.

De la revista “*cultura, democracia y derechos humanos*” de Memoria (2007) en la que Abramovich manifestó la existencia de un impacto de la política social en términos de Institucionalidad, ya que en las últimas décadas se ha estado utilizando la focalización, bajo la denominación de beneficios asistenciales y no en base a derechos, y esto ha generado la incrustación de los lazos clientelares y de la corrupción que ha conllevado a satisfacer a sectores de la sociedad mediante el otorgamiento de programas que han sido creadas para un tratamiento igualitario.

En tanto, el artículo “*el enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes*” de Abramovich (2007) citado por Giménez y Valente (2010) la falta de institucionalidad de algunos países latinoamericanos se ha traducido en la poca transparencia, en el clientelismo y en la ausencia de mecanismo de participación que dado pie a la dificultad de desarrollo de las políticas públicas y los derechos humanos.

Finalmente, se tiene el artículo “*partidos políticos y democracia*” de Cárdenas (sf) en la que manifiesta la falta de mecanismos idóneos o controles que deben tener los partidos políticos conlleva a que estos se apoderen de instituciones, y generalmente ocurre cuando se fomentan los lazos clientelares y se destina bienes o servicios públicos a finalidades distintas lesionado los principios democráticos y los derechos humanos.

Con respecto al **objetivo específico 1**; analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020. Se ha considerado la utilización de tres documentos.

En tanto, el artículo “*enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana*” de Sandoval (2016) y explica que el clientelismo, además de canalizar de forma desleal recursos públicos hacia grupos de interés específicos, altera las dinámicas sociales y afecta negativamente la competencia política.

Por otro lado, el artículo “*elementos conceptuales del clientelismo político y sus repercusiones en la democracia*” de Acuña (2009) el clientelismo es entendido como la reproducción de patrones contrarios a la democracia y en ella se vinculan las practicas particulares y personalistas mediante la elección de agentes en función a un interés individual, ocasionando que sectores menos favorecidos no tengan acceso a los servicios o bienes públicos de manera igualitaria.

Por tanto, el libro “*la integración de los derechos humanos en la agenda de combate a la corrupción: retos, posibilidades y oportunidades*” del Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos (2011), se desprende que, los lazos clientelares se fundamentan en la distribución de servicios que favorecen a un sector minoritario de personas que pertenece un mismo entorno de poder que controlan los procesos políticos generando discriminación y afectando el ejercicio libre de los derechos humanos.

Finalmente, se tiene al **objetivo específico 2**; estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020. Se ha considerado la utilización de tres documentos.

Respecto a la tesis “*votos por favores: el clientelismo político en la actualidad. Estudios de caso en la Galicia rural*” de Pantín (2017) que refiere que el clientelismo afecta los principios de igualdad y no discriminación en la que el debate ideológico se sobrepone a las políticas públicas.

En tanto el artículo “*Clientelism – another reason to worry about US democracy*” de Gisselquist (2020) se desprende que la importancia de la igualdad formal y material es imprescindible en la democracia, es cierto que no todas las personas se benefician de los recursos estatales, pero no se puede condicionar un voto o ser un criterio de asignación, ya que generaría un impacto negativo en la democracia.

Finalmente, el artículo “*siete obstáculos para la participación ciudadana: el municipio de Yoro-Honduras*” de Castro (2000), se desprende que, al perfeccionarse las relaciones clientelares para el acceso de beneficios particulares, se establece la exclusión de un sector sobre otro conllevando al

acrecentamiento de las desigualdades y en la medida que la competencia por los recursos asciende afecta la democracia y los derechos humanos.

El presente apartado corresponde a **la discusión** de los resultados obtenidos con el método de triangulación.

A continuación, se presenta los resultados encontrados en la Guía de Entrevistas y se tiene como **objetivo general** determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020.

En el instrumento de guía de entrevistas se obtuvieron que, la mayoría de los entrevistados manifestaron que existe una indudable relación entre el clientelismo y el derecho a la igualdad, pues la primera supone una práctica recurrente que afecta considerablemente la democracia, y sin duda, la institucionalidad y la igualdad en sus dos vertientes, ya que no hay igual disfrute de los derechos fundamentales al favorecer directamente a un sector de la población a cambio de lealtad política o de apoyo electoral

En ese sentido, uno de los entrevistado manifestó que dada la existencia de una relación negativa la vulneración del contenido esencial del derecho a la igualdad va depender de muchos factores entre ellos está, el tipo de elección y el monto de financiamiento público, hasta incluso los competidores.

De la revista *“cultura, democracia y derechos humanos”* de Memoria (2007) en la que Abramovich manifestó la existencia de un impacto de la política social en términos de Institucionalidad, ya que en las últimas décadas se ha estado utilizando la focalización, bajo la denominación de beneficios asistenciales y no en base a derechos, y esto ha generado la incrustación de los lazos clientelares y de la corrupción que ha conllevado a satisfacer a sectores de la sociedad mediante el otorgamiento de programas que han sido creadas para un tratamiento igualitario.

En tanto, el artículo *“el enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes”* de Abramovich (2007) citado por Giménez y Valente (2010) la falta de institucionalidad de algunos países latinoamericanos se ha traducido en la poca transparencia, en el clientelismo y

en la ausencia de mecanismo de participación que dado pie a la dificultad de desarrollo de las políticas públicas y los derechos humanos.

Finalmente, se tiene el artículo “*partidos políticos y democracia*” de Cárdenas (sf) en la que manifiesta la falta de mecanismos idóneos o controles que deben tener los partidos políticos conlleva a que estos se apoderen de instituciones, y generalmente ocurre cuando se fomentan los lazos clientelares y se destina bienes o servicios públicos a finalidades distintas lesionado los principios democráticos y los derechos humanos.

Lo mencionado anteriormente está vinculado con el trabajo previo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) que le preocupa la otra forma de corrupción que es el clientelismo y su impacto en materia de igualdad. El tratar en forma diferenciada a las personas dependiendo de sus opiniones políticas, es una forma de discriminación. De esta forma, cuando el acceso a los servicios públicos depende de la pertenencia a un cierto sector político, religioso u otro, se está haciendo una diferenciación prohibida por las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos, ya que se busca un beneficio privado con bienes públicos.

De los resultados obtenidos se afirma que, existe una indudable relación entre el clientelismo y el derecho a la igualdad, y es demostrada por las entrevistas y la literatura estudiada, lo que confirma el supuesto general.

Consideramos ahora el **objetivo específico 1**, analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020.

Del instrumento de guía de entrevistas se obtuvieron que, la mayoría de los entrevistados afirmaron que el clientelismo influye negativamente y de manera grave en la universalidad del derecho a la igualdad ya que se destina los servicios o viene públicos a un sector privilegiado de personas, además se precisa que los bienes de carácter público deben ser distribuidos según las necesidades reales y bajo criterios técnicos e identificables.

En tanto, el artículo “*enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana*” de Sandoval (2016) y explica que el clientelismo, además de

canalizar de forma desleal recursos públicos hacia grupos de interés específicos, altera las dinámicas sociales y afecta negativamente la competencia política.

Por otro lado, el artículo *“elementos conceptuales del clientelismo político y sus repercusiones en la democracia”* de Acuña (2009) el clientelismo es entendido como la reproducción de patrones contrarios a la democracia y en ella se vinculan las prácticas particulares y personalistas mediante la elección de agentes en función a un interés individual, ocasionando que sectores menos favorecidos no tengan acceso a los servicios o bienes públicos de manera igualitaria.

Por tanto, el libro *“la integración de los derechos humanos en la agenda de combate a la corrupción: retos, posibilidades y oportunidades”* del Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos (2011), se desprende que, los lazos clientelares se fundamentan en la distribución de servicios que favorecen a un sector minoritario de personas que pertenece un mismo entorno de poder que controlan los procesos políticos generando discriminación y afectando el ejercicio libre de los derechos humanos.

Lo mencionado anteriormente está vinculado con el trabajo previo de Larreguy, Marshall, y Trucco, (2015) concluyen que los lazos clientelares tienen efectos negativos en relación a la distribución de bienes estatales. Sin embargo, en el estudio del programa se determina que en las zonas urbanas se distribuyeron titulaciones en demasía generando la disminución de áreas y, en consecuencia, se afectaron considerablemente a los funcionarios municipales que tuvieron como función el intercambio clientelar.

De los resultados obtenidos se afirma que, el clientelismo influye negativamente y de manera grave en la universalidad del derecho a la igualdad y es demostrada por las entrevistas y la literatura estudiada, lo que confirma el supuesto específico 1.

Y para finalizar se tiene al **objetivo específico 2** y es el siguiente, estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Del instrumento de guía de entrevistas se obtuvieron que, la mayoría de los entrevistados afirmaron que la asimetría del clientelismo incide gravemente en la indivisibilidad del derecho a la igualdad y no se puede utilizar una situación de espacial sensibilidad como lo es la pandemia para obtener ventajas no sostenibles y no fundadas en la dignidad humana y no discriminación de un grupo de población frente a otro.

En tanto el artículo "*Clientelism – another reason to worry about US democracy*" de Gisselquist (2020) se desprende que la importancia de la igualdad formal y material es imprescindible en la democracia, es cierto que no todas las personas se benefician de los recursos estatales, pero no se puede condicionar un voto o ser un criterio de asignación, ya que generaría un impacto negativo en la democracia.

Respecto a la tesis "*votos por favores: el clientelismo político en la actualidad. Estudios de caso en la Galicia rural*" de Pantín (2017) que refiere que el clientelismo afecta los principios de igualdad y no discriminación en la que el debate ideológico se sobrepone a las políticas públicas.

Finalmente, el artículo "siete obstáculos para la participación ciudadana: el municipio de Yoro-Honduras" de Castro (2000), se desprende que, al perfeccionarse las relaciones clientelares para el acceso de beneficios particulares, se establece la exclusión de un sector sobre otro conllevando al acrecentamiento de las desigualdades y en la medida que la competencia por los recursos asciende afecta la democracia y los derechos humanos.

Lo mencionado anteriormente está vinculado con el antecedente internacional de Baghdasaryan, (2017) concluye que los lazos clientelares establecidos entre los miembros de la comunidad con intermediarios y líderes políticos, generaron un impacto negativo en relación a los derechos de elegir libremente un candidato, a tener la libertad plena de pertenecer o no a un partido, traduciéndose en violaciones sistemáticas de derechos fundamentales.

De los resultados obtenidos se afirma que, el clientelismo influye negativamente y de manera grave en la universalidad del derecho a la igualdad y es demostrada por las entrevistas y la literatura estudiada, lo que confirma el supuesto específico 2.

V. CONCLUSIONES

El presente apartado abordará las conclusiones a las que se arribó en función a los objetivos planteados.

Se concluye que existe una innegable relación entre el clientelismo y el derecho a la igualdad, pues la primera supone una práctica recurrente que afecta considerablemente la democracia, y sin duda, la institucionalidad y la igualdad en sus dos vertientes, ya que no hay igual disfrute de los derechos fundamentales al favorecer directamente a un sector de la población a cambio de lealtad política o de apoyo electoral.

Se concluye que la distribución de bienes estatales que ofrece las redes clientelares influye negativamente y de manera grave en la universalidad del derecho a la igualdad ya que se destina los servicios o bienes públicos a un sector privilegiado de personas, además se precisa que los bienes de carácter público deben ser distribuidos según las necesidades reales y bajo criterios técnicos e identificables.

Se concluye que la asimetría del clientelismo incide gravemente en la indivisibilidad del derecho a la igualdad, ya que no se puede utilizar una situación de especial sensibilidad como lo es la pandemia para obtener ventajas no sostenibles y no fundadas en la dignidad humana y no discriminación de un grupo de población frente a otro.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda implementar un proyecto de ley cuyo objetivo sea la incorporación de medidas correctivas que viabilicen la reducción del clientelismo, permitiendo que los derechos fundamentales en general y el derecho a la igualdad en particular, no se vean afectados, y por ende los titulares de derechos subjetivos gocen plenamente y de manera eficaz. El proyecto de ley adoptara criterios de fiscalización y de la aplicación de sanciones para los agentes que intervienen en la relación dual de intercambio de favores en las redes clientelares.

Se recomienda que el gobierno nacional y los subnacionales fortalezcan la institucionalidad de los sectores mediante la capacitación constante de los servidores públicos sobre temas vinculados con la distribución de servicios y bienes públicos que se utilizan en la materializan del clientelismo y la repercusión negativa que genera esta práctica en la universalidad del derecho a la igualdad.

Se recomienda que al momento del diseño de políticas públicas se incorpore el enfoque de derechos humanos, y no el de focalización, puesto que una vez implementado se distribuiría de manera equitativa en función al individuo que tiene la titularidad del derecho subjetivo y con ello se reduciría la práctica habitual del clientelismo.

REFERENCIAS

- Abramovich, V. (2007) Reforzar la Institucionalidad de las Políticas, Memoria. Revista sobre cultura, democracia y derechos humanos. IDEHPUCP. N.º 2. ISSN 1995-1582
- Abreu, J. (2015) análisis al método de investigación. Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Administración y Contaduría Pública. *Daena: international Journal of Good Conscience*. 10(1). ISSN: 1870-557X.
- Acuña, I. (2009) Elementos conceptuales del clientelismo político y sus repercusiones en la democracia. *Revista reflexiones* 88 (2): 27-36, ISSN: 1021-1209.
- Álvarez, A. (2020) Clasificación de las Investigaciones. *Universidad de Lima*. Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. Recuperado de: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Baghdasaryan, M. (2017) The practice of political rights and patron–client relations: a case study of a party in Armenia. *Citizenship Studies*. Vol. 21(8), ISSN: 1362-1025.
- Castro, R. (2000) Siete obstáculos para la participación ciudadana. El municipio de Yoro-Honduras. Editorial: Clacso (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales). Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20110119084821/castro.pdf>
- Cárcar, F. (2008) ¿Cómo aproximarse al problema del clientelismo? Distintos marcos de análisis para el caso argentino. *Revista Miríada*.
- Cárdenas, J. (sf) Partidos políticos y democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Instituto Federal Electoral. Recuperado de: https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/partidos_politicos_y_democracia.htm#AUTOR

- Cohaila, E. (2016) delgada línea: entre el clientelismo y la confianza institucional. Estudio en dos distritos de lima metropolitana. Pontificia universidad católica del Perú. Debates en sociología, N° 42. ISSN 0254-9220.
- Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, (2011) La Integración de los Derechos Humanos en la Agenda de Combate a la Corrupción: Retos, Posibilidades y Oportunidades. Fundar (Centro de Análisis e Investigación). ISBN 2-940259-96-8.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2019) Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos. OAS Cataloging-in-Publication Data. ISBN 978-0-8270-6861-2.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos. OAS Cataloging-in-Publication Data, Inter-American Commission on Human Rights. ISBN 978-0-8270-6979-4.
- Corbin, J. (2016) La teoría fundamentada. Una metodología cualitativa. la investigación en la teoría fundamentada como medio para generar conocimiento profesional. Universidad Autónoma de Aguascalientes. ISBN: 978-607-8457-85-4.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala sentencia de 24 de agosto de 2017, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)
- Escudero, C. Cortez, L. (2018) Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica. Universidad Técnica de Machala. *Editorial UTMACH, Redes 2017 colección editorial*. Publicación digital. Primera edición. ISBN: 978-9942-24-092-7.
- Estrada, D. (2018) El Principio De Igualdad ante la Ley en el Derecho Internacional. Cuadernos de Derecho Transnacional Vol. 11, N° 1: <https://doi.org/10.20318/cdt.2019.4622>.
- García, V. (2008) El derecho a la igualdad. Academia de la magistratura. Revista institucional N°8.

- Giménez, C. y Valente, X. (2010). El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes. Cuadernos del Cendes 27(74). ISSN 2443-468X.
- Gisselquist, R. (2021) Clientelism – another reason to worry about US democracy. United Nations University UNU-Wider. Consultado el 24 de setiembre del 2021: <https://www.wider.unu.edu/publication/clientelism-%E2%80%93-another-reason-worry-about-us-democracy>
- Gordon, J. (2020) El clientelismo político en el Ecuador, un abordaje conceptual desde el esquema constitucional. *Rehuso*, 5(2), 136-152. ISSN 2550-6587
- Herrera, J. Guevara, G. y Munster, H. (2015) Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico. Universidad Ciencias Médicas. Sancti Spiritus. *Gaceta Médica Espirituana*. Vol. 17, ISSN: 1608-8921.
- Jiménez, J. Jiménez, C. y Romero, K. (2019) El clientelismo político y corruptor como cultura de participación asimétrica y legítima. *Revista académica de investigación, TLATEMOANI*. 32. ISSN: 19899300
- Larreguy, H., Marshall, J., y Trucco, L. (2015) ¿Can clientelistic ties be broken? evidence from an urban titling program in Mexico. Universidad de Harvard. Corett. Recuperado de: https://scholar.harvard.edu/files/jmarshall/files/corett_v4.pdf
- Leonidas, J. (2017) la red clientelar. Programas de transferencia de ingresos y distribución estratégica en la Argentina Kirchnerista. *Tesis para obtener el grado de Doctorado en Ciencia Política*. Escuela de Política y Gobierno, Universidad Nacional de San Martín.
- Lúquez, P. y Fernández, O. (2016) La teoría fundamentada: precisiones epistemológicas, teórico-conceptuales, metodológicas y aportes a las ciencias. Universidad de Zulia, Maracaibo. *Revista Científica Cumbres*. 2 (1). ISSN: 1390-9541.
- Mimica, N. y Navia, P., (2019) Causas y efectos del patronazgo en municipios de Chile, 2008-2012. *Perfiles Latinoamericanos*, 27(54). DOI: 10.18504/pl2754-004-2019.

- Moya, E. y Paillama, D. (2017) clientelismo y corrupción en contextos de baja estatalidad, una relación mutualista. *Revista de sociología y política*. Artículo, v. 25, N°64. DOI 10.1590/1678-987317256406.
- Nuñovero, L. B., (2011) La lucha contra la pobreza en los confines del derecho y los derechos humanos. Tesis para optar por el Título de Abogado. facultad de derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pazo, O. A., (2014) las medidas afirmativas como forma de manifestación del principio de igualdad, alcances del principio de igualdad. facultad de derecho, instituto de investigación jurídica centro de investigación en derecho constitucional. Universidad San Martín de Porres.
- Palacios, A. E., y Vera, C. A., (2019) el clientelismo político, y su relación con la capacidad estatal, en los profesionales de salud del ministerio de salud, Lima-Perú 2019. *Trabajo de investigación para optar el grado académico de maestro en gestión pública*. Instituto de gobierno y de gestión pública. Repositorio Académico Universidad San Martín de Porres.
- Pantín, J. (2017) Votos por favores: el clientelismo político en la actualidad. Estudios de caso en la Galicia rural. *Tesis para optar al grado de doctor*. Universidad Complutense de Madrid, Fundación Instituto de Investigación José Ortega y Gasset. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- Pedroza, A. y Romero, R. (2018) Clientelismo político en la gestión pública: características y consecuencias como forma de dominación política. Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín. *Revista de estudios interdisciplinarios en ciencias sociales*. Vol. 20(2). ISSN 2343-5763.
- Polo, M. A. (2020) Corrupción política y ética cívica. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 1ra. Edición. ISBN: 978-9972-695-82-7
- Quintana, A. (2006) Metodología de investigación científica cualitativa. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *Psicología, tópicos de actualidad*. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/278784432_Metodologia_de_Inv_estigacion_Cientifica_Cualitativa

- Quispe, E. (2016) el clientelismo político en la gestión pública: caso municipalidad distrital de chiara - Ayacucho 2015. *Tesis para optar el título profesional de licenciada en antropología social*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Ruiz, A. (s/a) entrevista cualitativa: la conversación como forma de acceso al conocimiento. Secretaría de ciencia y técnica de la UNLP. Recuperado de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/39236/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Sandoval, I. (2016). Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana. *Revista mexicana de sociología*, 78(1), 119-152. ISSN 2594-0651.
- Sentencia del Tribunal Constitucional (2020) Expediente N.º 00617-2017-PA/TC – Lambayeque
- Torres, M., (2009) El concepto de igualdad y los derechos humanos. Un enfoque de género. Recuperado de: <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/25576d9646b18da.pdf>
- Torres, D. y Ruiz-Tagle, J. (2019) ¿Derecho a la vivienda o la propiedad privada? De la política pública a la informalidad urbana en el Área Metropolitana de Lima (1996-2015). *Revista scielo, artículos EURE*. Vol. 45, N°136. ISSN 0250-7161.
- Useche, M., Artigas, W., Queipo, B. y Perozo, E. (2019) Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos. Universidad de La Guajira. Editorial gente nueva. Primera edición. ISBN: 978-956-6037-04-0.
- Viorato, N. y Reyes, V. (2019) La ética en la investigación cualitativa. Universidad Nacional Autónoma de México. *Cuidarte*. Volumen 8 (16). ISSN: 2395-8979.
- Zovighian, D. (2018) clientelism and party politics: evidence from Nigeria. *Tesis de Investigación para optar el grado de Doctor en Filosofía de Gobierno*. Facultad de la Escuela de Graduados en Artes y Ciencias. Universidad de Georgetown


DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

Yo, Yara Thalía Genoveva Díaz Guerrero, alumna de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Los Olivos, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Informe de Investigación titulado: “El Clientelismo en las Políticas Sociales y el Derecho a la Igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Informe de Investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 de noviembre de 2021

Apellidos y Nombres	
DNI:76756301	Firma 
ORCID 0000-0001-5859-1980	


DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Luca Aceto, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Los Olivos, asesor del Informe de Investigación titulada “El Clientelismo en las Políticas Sociales y el Derecho a la Igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020”, de la estudiante Yara Thalía Genoveva Díaz Guerrero, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Informe de Investigación cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 de diciembre de 2021

Apellidos y Nombres	
DNI: 48974953	Firma 
ORCID: 0000-0001-8554-6907	

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**El clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad en tiempos de
pandemia, Tacna, 2020.**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a ..., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :

.....

Cargo :

.....

Institución :

.....

OBJETIVO GENERAL

**Determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en
tiempos de pandemia.**

Preguntas:

1. ¿Cree usted que el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

2. Según su opinión, ¿el clientelismo puede constituir graves vulneraciones al contenido esencial del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

3. Según su opinión, ¿Cuál debería ser el procedimiento que sancione a los intermediarios que utilizan el clientelismo indirectamente para beneficiar a un sector de población? (ley 30689)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

4. Según usted, ¿de qué manera la redistribución de bienes públicos del clientelismo influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

5. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la redistribución de bienes públicos que ofrecen las redes clientelares en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

6. Según su opinión, ¿el clientelismo puede afectar el diseño y la implementación de las políticas sociales destinadas a la distribución equitativa en tiempos de pandemia?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

7. Según usted, ¿la asimetría del clientelismo puede incidir en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

8. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la relación asimétrica clientelista en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

9. según su opinión, ¿Qué criterios se puede adoptar para disminuir los efectos negativos de la practicidad del clientelismo en el derecho a la igualdad?

SELLO	FIRMA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres: Luca Aceto
 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autora del Instrumento: Díaz Guerrero Yara Thalía Genoveva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 22 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N 48974953 Telf.: 910190409

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres: Gamarra Ramón José Carlos
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autora del Instrumento: Díaz Guerrero Yara Thalía Genoveva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organizaciólnológica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 22 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autora del Instrumento: Díaz Guerrero Yara Thalía Genoveva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
85%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 3 de julio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 09803484 Telf.:997059885

MATRIZ DE CATEGORIZACION

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
El clientelismo	El clientelismo supone la distribución de bienes y servicios de distinto tipo divisibles e indivisibles hacia los ciudadanos concebidos con diferentes grados de particularismo y generalidad, guiada por las consideraciones personales del mediador y las particularidades de los beneficiarios y, al mismo tiempo, atravesadas por consideraciones políticas y morales de orden general, en una relación de intercambio desigual derivada de la posición privilegiada del mediador en cuanto al acceso a los recursos distribuidos. (Gordon, p. 138, 2020)	El clientelismo es una relación asimétrica entre sus actores que intercambian bienes públicos a cambio de apoyo político	Redistribución de bienes públicos
			Asimetría
Derecho a la Igualdad	La universalidad deriva de la propia condición humana: toda persona, por el solo hecho de serlo, posee una serie de prerrogativas fundamentales. La indivisibilidad implica que todas esas prerrogativas son necesarias para una vida digna y que por lo tanto no es válido señalar jerarquías ni plazos. Para decirlo coloquialmente, universalidad e indivisibilidad significan que todas las personas deben disfrutar todos los derechos. (Torres, p. 3, 2009)	El derecho a la igualdad es concebido no solo como derecho sino también como principio.	Universalidad
			Indivisibilidad

MATRIZ DE CONSISTENCIA

El clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020		
Categorías y subcategorías		Clientelismo <ul style="list-style-type: none"> - Redistribución de bienes públicos - Asimetría Derecho a la igualdad <ul style="list-style-type: none"> - Universalidad - Indivisibilidad
Problemas	Problema general	¿De qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia Tacna, 2020?
	Problemas específico 1	¿De qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020?
	Problema específico 2	¿De qué manera la asimetría del clientelismo influye en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020?
Objetivos	Objetivo general	Determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia Tacna, 2020
	Objetivo específico 1	Analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020
	Objetivo específico 2	Estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020
Supuestos	Supuesto general	Se relacionan significativamente, ya que genera el favorecimiento de un grupo o sector de la población para fines o intereses particulares designándose recursos o bienes del estado a cambio de apoyo político y electoral -mediante la compra de lealtades.
	Supuesto específico 1	influye de manera negativa, ya que transgrede el orden constitucional al destinarse bienes, servicios sociales, políticas sociales y su implementación a un grupo minoritario, cuando estas están orientadas a la distribución equitativa en la sociedad
	Supuesto específico 2	Incide negativamente, ya que al existir una relación desigual entre intermediario y cliente se genera la red clientelar que satisface intereses personales o privados. es por ello que se debería implementar un proyecto de ley que contenga medidas correctivas que viabilicen la reducción del clientelismo.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia,
Tacna, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a temas vinculados con el clientelismo y le derecho a la igualdad, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Luis R. Sáenz Dávalos

Cargo : Asesor de Magistrado. Director de Publicaciones del CEC

Institución : Tribunal Constitucional

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

En tanto se instituya al clientelismo como un recurso a utilizarse por el Estado o quienes lo representan en épocas de especial sensibilidad como la que nos toca vivir a propósito de la pandemia, existe una indudable relación con el derecho a la igualdad.

2. Según su opinión, ¿el clientelismo puede constituir graves vulneraciones al contenido esencial del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Por supuesto que sí. En principio porque el Estado no puede hacer distinciones entre las personas tendientes a favorecer a unas personas en desmedro de otras so pretexto de afinidades, simpatías o apoyos manifiestos. Por otra parte, y quien quiera que llegue al poder debe gobernar para toda la población y no privilegiar

o condicionar el acceso a los servicios públicos o a cualquier opción dispensada desde el Estado basado en intereses de grupo o de sectores políticos determinados.

3. Según su opinión, ¿Cuál debería ser el procedimiento que sancione a los intermediarios que utilizan el clientelismo indirectamente para beneficiar a un sector de población? (ley 30689)

Si se ejerce responsabilidades administrativas, el fomentar o practicar el clientelismo debería calificarse como una conducta grave susceptible de indudable sanción. Si se aprovechara la vinculación o nexo con sectores de gobierno a los cuales se tiene acceso, sin perjuicio de individualizar los niveles de responsabilidad, deberían propugnarse fórmulas de castigo a las organizaciones políticas comprometidas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

4. Según usted, ¿de qué manera la redistribución de bienes públicos del clientelismo influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

El Estado no es propiedad de ningún partido o movimiento político ni mucho menos un premio para el beneplácito de quien asume una determinada orientación ideológica. En las circunstancias descritas, cualquier desviación que suponga trato preferente sustentado en la sola simpatía o preferencia política es a todas luces contraria al principio de igualdad.

5. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la redistribución de bienes públicos que ofrecen las redes clientelares en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Si es cuestionable el trato preferente en épocas de normalidad, mucho más grave se torna el mismo en contextos en los que el Estado debe hacer frente a situaciones excepcionales o especialmente graves.

6. Según su opinión, ¿el clientelismo puede afectar el diseño y la implementación de las políticas sociales destinadas a la distribución equitativa en tiempos de pandemia?

Por supuesto que sí. No pueden concebirse políticas públicas o de connotación social basadas en intereses partidarios o de grupo, pues quiebran por completo la lógica de la justicia y el manejo democrático.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

7. Según usted, ¿la asimetría del clientelismo puede incidir en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Efectivamente pues el clientelismo supone tratos preferentes a la par que relativizaciones y en algunos casos evidentes exclusiones. En tales circunstancias y mientras tales distinciones carezcan de base objetiva, no tendrán ningún sustento jurídico.

8. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la relación asimétrica clientelista en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Todo trato diferenciado carente de base objetiva es discriminación por donde quiera que se le mire, y es mucho más grave cuando este último es resultado de intereses ideológico partidarios.

9. según su opinión, ¿Qué criterios se puede adoptar para disminuir los efectos negativos de la practicidad del clientelismo en el derecho a la igualdad?

En principio, prohibir por completo la posibilidad del clientelismo, no solo sancionando ejemplarmente a quien lo práctica sino incentivando eficazmente las denuncias tendientes a evidenciarlo o ponerlo de manifiesto.

SELLO	FIRMA

Gmail interface showing an email conversation titled "Solicitud de entrevista".

Correo

- Recibidos 593
- Destacados
- Pospuestos

Chatear

No hay conversaciones
Iniciar un chat

Espacios

Aún no hay espacios
Crear o encontrar un espacio

Reunión

Buscar en todas las conversaciones

Ausente

2 de 819

Solicitud de entrevista Externo Recibidos x

YARA THALIA GENOVEVA DIAZ GUERRERO 15 nov 2021 8:00 (hace 3 días)

Buenos días estimado doctor, espero que se encuentre bien en esta cálida mañana. Manifestarle que estoy realizando un estudio de grado, y el tema está vi...

Luis Saenz Davalos 17 nov 2021 23:13 (hace 17 horas)

Estimada Yara, Te adjunto mis respuestas. Me excusas la demora pero ando realmente ocupado en estos días. Atte. Luis S.

YARA THALIA GENOVEVA DIAZ GUERRERO <ydiatzg1@ucvvirtual.edu.pe> para Luis 17 nov 2021 23:52 (hace 17 horas)

Buenas noches estimado doctor,

Le agradezco infinitamente por las cuestiones absueltas, pero sobre todo por su tiempo estimado doctor.

Que tenga una bendecida noche.

Saludos cordiales.

Responder Reenviar

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia,
Tacna, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a temas vinculados con el clientelismo y el derecho a la igualdad, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : José Antonio Ñique de la Puente

Cargo : Profesor Principal

Institución : UNMSM

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Sí, el clientelismo es una oportunidad cuando se trata de paliar los problemas sociales

2. Según su opinión, ¿el clientelismo puede constituir graves vulneraciones al contenido esencial del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Sí, porque se prioriza el clientelismo sobre las necesidades más esenciales de la población

3. Según su opinión, ¿Cuál debería ser el procedimiento que sancione a los intermediarios que utilizan el clientelismo indirectamente para beneficiar a un sector de población? (ley 30689)

El JNE debe sancionar estas conductas, pero dentro de un marco que le permita actuar libre y eficazmente, sin las grandes limitaciones que el Congreso a la actualidad le impone.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

4. Según usted, ¿de qué manera la redistribución de bienes públicos del clientelismo influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Influye de manera grave porque los bienes públicos solo cumplen su finalidad sin son redistribuidos basados en el derecho a la igualdad, sobre todo en tiempos de pandemia.

5. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la redistribución de bienes públicos que ofrecen las redes clientelares en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Una negatividad muy alta porque no permiten el desarrollo de la igualdad en tiempos de pandemia a través de la redistribución de bienes necesarios para la población más vulnerable

6. Según su opinión, ¿el clientelismo puede afectar el diseño y la implementación de las políticas sociales destinadas a la distribución equitativa en tiempos de pandemia?

Sí, porque no se dirige a quienes lo necesitan, perpetuándose la desigualdad y agravándose los efectos de la pandemia dentro de las poblaciones más vulnerables

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

7. Según usted, ¿la asimetría del clientelismo puede incidir en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

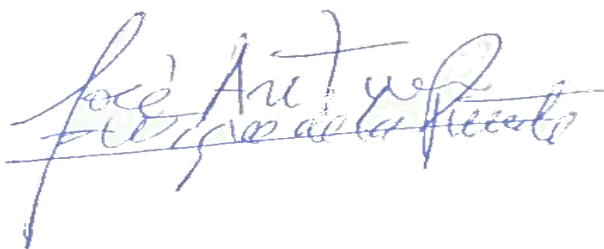
Sí, incide gravemente porque vulnera el derecho a la igualdad, que es un derecho indivisible, más indivisible aún en tiempos de pandemia

8. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la relación asimétrica clientelista en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Un grado de negatividad muy alto, porque acentúa más las desigualdades sociales, sobre todo en tiempo de pandemia

9. según su opinión, ¿Qué criterios se puede adoptar para disminuir los efectos negativos de la practicidad del clientelismo en el derecho a la igualdad?

Se debe formar una nueva base social promoviendo una reforma política y cultural, que a través de la opinión pública sensibilice sobre los efectos del clientelismo en las poblaciones más vulnerables, y se sancione a los partidos y gobernantes de turno que atentan de esta manera contra el derecho a la igualdad.

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia,
Tacna, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a temas vinculados con el clientelismo y el derecho a la igualdad, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Sandra Elizabeth Gil Armas

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

El clientelismo destrona, destruye todo lo que significa o desea el derecho a la igualdad (dar a todas las personas sin discriminación). El clientelismo es el favoritismo, entonces la relación que existe entre ellos es antagónica, opuesta y claramente que en tiempos de pandemia hemos podido verla de manera clara respecto a los servicios que el Estado tiene que brindar como tal, en el servicio de la salud que el estado debió de brindar ha existido un clientelismo, que se ha visto diseñado, dirigido para un grupo preciso y no para todas las personas, ello da como resultado que lamentablemente no todas las personas hayan tenido acceso igualitario a los centros de salud, a los medicamentos que requiere el covid-19 y a otras enfermedades y asimismo a los tratamientos que se debería tener (camas UCI).

2. Según su opinión, ¿el clientelismo puede constituir graves vulneraciones al contenido esencial del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Efectivamente, el clientelismo es lo opuesto a lo que refiere y se busca a través del derecho a la igualdad y en tiempos de pandemia hemos podido observar cómo es que estas consecuencias son negativas y acaecido a la vulneración de otros derechos paralelos (derecho a la salud, a la integridad y muchas veces al derecho a la vida)

3. Según su opinión, ¿Cuál debería ser el procedimiento que sancione a los intermediarios que utilizan el clientelismo indirectamente para beneficiar a un sector de población? (ley 30689)

Si bien la ley 30689 señala cuales serían esas sanciones que son meramente administrativas con una multa claramente pecuniaria, considero que al estar afectando de manera directa e indirecta a derechos humanos, a derechos fundamentales reconocidos por nuestra constitución, las sanciones deberían tener un carácter penal, deberían ser sancionados dependiendo de la magnitud y del tés de proporcionalidad que se aplique con algunas restricciones de la libertad, pues estamos hablando de delitos que se comente y que muchas veces las consecuencias que ocasiona al momento de aplicarse el clientelismo, ocasionan daños irreversibles y sería necesario que se pueda sancionar como delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

4. Según usted, ¿de qué manera la redistribución de bienes públicos del clientelismo influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Influye de una manera negativa, entonces partamos que los bienes públicos son bienes del estado, como tal el estado tiene la obligación con toda la

comunidad sin distinción y sin discriminación alguna, y los servicios que tiene que brindar el estado tienen que ser dirigidos de manera indiscriminada y aplicando el derecho a la igualdad para toda la comunidad. Sin embargo, con el clientelismo no sucede, sino que se va a distribuir sin igualdad, y dirigida en mayor proporción para unos que para otros y en algunas oportunidades ni siquiera se va a aplicar esta distribución a sectores minoritarios. Hay una influencia negativa, que conlleva a una relación de vulneración a otros derechos, porque cuando hablamos del derecho a la igualdad, pareciera que hablamos de una mera definición, y si, porque hablar de igualdad es hablar simplemente de todas las personas merecen ser tratadas iguales sin discriminación alguna, pero hay que pensar que cuando no se da esta igualdad lo que estamos haciendo por un lado es desconocer a la persona como ser humano, desconocer su dignidad y muchas veces se ha vulnerado otros derechos (salud, integridad, vida).

5. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la redistribución de bienes públicos que ofrecen las redes clientelares en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

El grado de negatividad es mayor, pues al momento de encontrarnos en medio del clientelismo, lo que estamos viendo es una fracturación al derecho a la igualdad peor aún en tiempos de pandemia en donde muchas personas se han quedado sin trabajo y no han tenido un sustento económico para poder acudir a otros servicios (educación y a la salud) ha sido necesario poder contar con servicios del estado como tal para poder subsistir, entonces el grado ha sido bastante grande, por ello hemos podido encontrar muchísimas personas que han fallecido. Pensemos primordialmente en los grupos minoritarios, en la comunidad LGTBI+ si revisamos las estadísticas, muchos de ellos han fallecido porque no han podido tener acceso al derecho a la salud, por otro lado, pensemos en las comunidades indígenas en Ucayali donde murieron cerca de 44 personas porque justamente el estado peruano no asistió como debería ser, llevando medicamentos, protocolos para contrarrestar la propagación de la covid-19.

6. Según su opinión, ¿el clientelismo puede afectar el diseño y la implementación de las políticas sociales destinadas a la distribución equitativa en tiempos de pandemia?

Si, afecta las políticas sociales que deberían tener un enfoque de derechos humanos, intercultural, de género, porque justamente al momento de aplicar el clientelismo nos olvidamos de esta igualdad y lo que hacemos es priorizar esos intereses particulares y diseñar principalmente esta distribución de recursos del Estado para un grupo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

7. Según usted, ¿la asimetría del clientelismo puede incidir en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Claramente que sí, el clientelismo es lo contrario a lo que se busca a través de derecho a la igualdad, entonces lo que hace es indivisibilizar cuál es el fundamento, el origen, la matriz del derecho a la igualdad.

8. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la relación asimétrica clientelista en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

El grado de negatividad es grande, pues en tiempos de pandemia se ha podido ver en mayor medida cual ha sido la necesidad que tiene la población, pero también cual ha sido la indivisibilidad que ha existido por parte del gobierno. Los efectos han sido negativos, pero también han sido diversos que puedan resarcirse y en otros no.

9. según su opinión, ¿Qué criterios se puede adoptar para disminuir los efectos negativos de la practicidad del clientelismo en el derecho a la igualdad?

Se podría aplicar sanciones que no sean meramente administrativas, sino dadas como un delito o que las sanciones sean mayores. Por otro lado, los

partidos políticos deberían recibir capacitaciones respecto a cuáles son lo deberes y las responsabilidades que tiene el Estado frente a la comunidad, y cuál es la relevancia y a que se refiere hablar del derecho a la igualdad como derecho humano universal, pero también como derecho fundamental porque está reconocido por nuestra constitución. Asimismo, los efectos negativos se van a poder minorizar cuando se pueda capacitar a la población.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia,
Tacna, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a temas vinculados con el clientelismo y el derecho a la igualdad, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Lenon García Farias

Cargo : Abogado constitucionalista

Institución : CEPECIJ – Colegio de abogados de Lima

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Se sabe que el clientelismo es una especie de tendencia que busca el favorecimiento, a determinadas personas, organizaciones, demás partidos políticos, entonces se considera también que, si el clientelismo tiene un favorecimiento directo a las personas, entonces se sobreentiende que se relaciona con el derecho a la igualdad, pese a que se efectúa a un determinado sector o grupo de personas.

2. Según su opinión, ¿el clientelismo puede constituir graves vulneraciones al contenido esencial del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Depende en realidad, ya que los factores electorales que favorecen el clientelismo son diferentes y diversos, entre los que destacan el tipo de elección, así como el monto de financiamiento público, tamaño de los distritos,

ciudades, e incluso los competidores, se podría decir que el clientelismo proviene de una arraigada derecha traducida en el libre mercado, por lo que tiene fines en pro de la libertad de contratar, asimismo, la exageración del clientelismo si puede constituir graves vulneraciones al contenido esencial del derecho a la igualdad en tiempos pandémicos.

3. Según su opinión, ¿Cuál debería ser el procedimiento que sancione a los intermediarios que utilizan el clientelismo indirectamente para beneficiar a un sector de población? (ley 30689)

En esta situación, cuando el clientelismo es usado inescrupulosamente para beneficiar a una determinada población, se cae en un problema de discriminación, lo cual no solo incumple con el artículo 2 de la constitución política de 1993, sino que además afecta tratados internacionales de Derechos Humanos, provocando mayor beneficio en algunos y perjuicio en otros. Entonces en base a ello se puede resaltar que la ley 30689 misma que se desempeña con la finalidad de prevenir todo tipo de clientelismo en la política es también la ley que provoca una protección a los derechos fundamentales de las personas, más aún los que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Yo considero que el procedimiento más recomendable ante situaciones como esta no solo debe de ser administrativa, sino debe de ir más allá a vía penal, debido a que también puede ser considerado un delito, si se toma en cuenta que aquellos que son llamados “intermediarios” son precisamente los servidores públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

4. Según usted, ¿de qué manera la redistribución de bienes públicos del clientelismo influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

La redistribución de bienes públicos del clientelismo influye directamente en la universalidad del derecho a la igualdad, debido a que el clientelismo ha provocado que un grupo de personas lo sobre esfuercen con la finalidad de hacer una suerte de contrabando de material que no está destinado a un sector privilegiado de personas, esto lógicamente genera problemas o discriminación, sin mencionar que además puede influir directamente en el derecho a la igualdad, ya que en tiempos de pandemia no se debería de discriminar a una persona por su estatus social, o su raza, o religión, mucho menos por su condición económica, lamentablemente el clientelismo negativo ha logrado que muchas personas con mayor posibilidad económica o con contactos pudiesen ser mejor beneficiadas, mientras que personas con menos capacidad económica se han visto en menor capacidad para abastecer esas necesidades básicas.

5. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la redistribución de bienes públicos que ofrecen las redes clientelares en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

El grado de negatividad de la redistribución de los bienes públicos que ofrecen las redes de clientelares en la universalidad del derecho es bastante alto, debido a que muchos han hecho un tráfico ilegal de estos productos, tales como pastillas, ivermectina, tratamientos para covid-19, sin mencionar que también hubo casos fraudulentos de oxígeno, así como alquileres de camas UCI.

6. Según su opinión, ¿el clientelismo puede afectar el diseño y la implementación de las políticas sociales destinadas a la distribución equitativa en tiempos de pandemia?

El clientelismo si puede afectar el diseño y la implementación de las políticas sociales destinadas a la distribución en tiempos de pandemia, asimismo el clientelismo logra un favoritismo a algunas poblaciones o algunos sectores, en donde también se vulneran a las demás personas, es decir ante esta situación de clientelismo se pueden apreciar actos de vulneración a los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

7. Según usted, ¿la asimetría del clientelismo puede incidir en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?


Claro que sí, la asimetría del clientelismo vulnera a las demás personas, pero, depende también de la situación, no es lo mismo favorecer a personas con discapacidades, que favoreces a personas que tienen privilegios y comodidades.

8. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la relación asimétrica clientelista en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

El grado de negatividad de la relación asimétrica clientelista en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia es bastante alto, puedo que se afectan derechos fundamentales, así como se generan daños, sin mencionar que muchos sujetos son merecedores de parte activa de un delito de corrupción.

9. según su opinión, ¿Qué criterios se puede adoptar para disminuir los efectos negativos de la practicidad del clientelismo en el derecho a la igualdad?

Principalmente una buena fiscalización, se debe de considerar que el Estado es una empresa gigantesca con diferentes sectores, es por ello que es bastante complejo considerar la fiscalización de todos los sectores sin tener un margen de error, por lo que considero que, al reforzar la fiscalización, se va a lograr que haya un clientelismo o una distribución más acorde a la legalidad, sin que se de paso libre a la corrupción.

SELLO	FIRMA
	 <hr/> <p data-bbox="869 436 1300 470">LENON GARCIA FARIAS</p> <p data-bbox="997 481 1173 515">ABOGADO</p> <p data-bbox="933 526 1236 571">REG. C.A.C. 11093</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia,
Tacna, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a temas vinculados con el clientelismo y el derecho a la igualdad, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Hugo Fernando Delgado Alvizuri

Cargo : Abogado litigante

Institución : Particular

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Entiendo que si porque rompe y desequilibra una condición de igualdad entre las partes en la medida que una de ellas, no solo recibe un trato especial, sino que se la sitúa en una condición de indefensión.

2. Según su opinión, ¿el clientelismo puede constituir graves vulneraciones al contenido esencial del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Vulnera el contenido esencial del derecho a la igualdad no en términos que la constitución política del estado prevé en el sentido que no puede existir discriminación por diversas razones sino por el hecho que no prevé el sentido del contenido del derecho a la igualdad que establece que debe tratarse igual a los iguales y desigual a los desiguales.

3. Según su opinión, ¿Cuál debería ser el procedimiento que sancione a los intermediarios que utilizan el clientelismo indirectamente para beneficiar a un sector de población? (ley 30689)

Además de las sanciones administrativas que la ley prevé es obvio que un trato discriminatorio implica en ciertos casos un contenido penal, considero que la legislación en determinados casos presenta una serie de vacíos normativos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

4. Según usted, ¿de qué manera la redistribución de bienes públicos del clientelismo influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

En tiempos de pandemia los derechos fundamentales se ven claramente afectados y amenazados es necesario la optimización de los mismos en el sentido de brindarles mejores y mayores mecanismos de protección en esta situación debe además, considerar que los derechos fundamentales se convierten en mecanismo efectivos y claramente justiciables.

5. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la redistribución de bienes públicos que ofrecen las redes clientelares en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Bastante alta, negativa y perniciosa en relación a los bienes públicos por que promueve espacios de corrupción y de una indebida distribución y goce de los bienes y servicios públicos.

6. Según su opinión, ¿el clientelismo puede afectar el diseño y la implementación de las políticas sociales destinadas a la distribución equitativa en tiempos de pandemia?

Si afecta gravemente porque incluye un elemento de anormalidad y de un indebido beneficio por parte de quien se ve favorecido en la prestación del servicio público y más aún en tiempos de pandemia en que los servicios públicos se vuelven menos accesibles y urgentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

7. Según usted, ¿la asimetría del clientelismo puede incidir en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?


Si considero que incide básicamente en la perversión del servicio público y su prestación porque de alguna manera estamos normalizando aquello que resulta indebido y es ese sentido por que conduce a asumir para todos los costos del clientelismo.

8. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la relación asimétrica clientelista en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Bastante alto en relación a la negatividad sumado a contextos de crisis económica, deficiencias estructurales en materia económica y un sistema de servicios públicos deficiente afecta severamente el concepto de calidad cobertura de los servicios públicos.

9. según su opinión, ¿Qué criterios se puede adoptar para disminuir los efectos negativos de la practicidad del clientelismo en el derecho a la igualdad?

Considero que una Ley de Lobbies debería implementarse en los ámbitos públicos y que se establezcan mecanismos más eficaces de control en torno a las gestiones compras y convocatorias de los procesos de ejecución de obras públicas además de incluir en los estatutos de ética pública el contenido de infracción, delitos y de intereses indebidos por parte de los servidores públicos.

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia,
Tacna, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a ..., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : VANNA GUDYS TORRES VILLEGAS
Cargo : ABOGADA
Institución : COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

LAMENTABLEMENTE SOLO HA OBSERVADO EL CLIENTELISMO COMO UNA DIFERENCIA AL DERECHO DE IGUALDAD DURANTE LA PANDEMIA AL CONDICIONAL EL ACCESO A MEDICAMENTOS O LA POSTERIDAD A UN PARTIDO POLITICO O SEA PARTE DE LA CLASE GOBERNANTE

2. Según su opinión, ¿el clientelismo puede constituir graves vulneraciones al contenido esencial del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

POR EJEMPLO AL CONDICIONAL POR EJEMPLO LAS VACUNAS A LA PERTENENCIA A LA CLASE GOBERNANTE EN TIEMPOS DE PANDEMIA PRESIDENTE VIZCARRA EN DETRIMENTO DE LA POBLACION EN GENERAL.

3. Según su opinión, ¿Cuál debería ser el procedimiento que sancione a los intermediarios que utilizan el clientelismo indirectamente para beneficiar a un sector de población? (Ley 30689)

Deben ser excluidos del proceso electoral para que no malogren esfuerzos en esas prácticas vedadas

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

4. Según usted, ¿de qué manera la redistribución de bienes públicos del clientelismo influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

El clientelismo es un fenómeno que se relaciona directamente con la asignación de cargos públicos por los vínculos familiares, sociales, son fenomenológicos y la redistribución de bienes públicos vulnera el derecho de igualdad en la pandemia.

5. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la redistribución de bienes públicos que ofrecen las redes clientelares en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Muy alto ya que la redistribución de los bienes públicos solo ofrecidos por las redes clientelares atenta contra el derecho a la igualdad en la pandemia y contra el acceso a estos.

6. Según su opinión, ¿el clientelismo puede afectar el diseño y la implementación de las políticas sociales destinadas a la distribución equitativa en tiempos de pandemia?

Por supuesto que afecta a las políticas sociales ya que al ser una red de favores a cambio de apoyo político el clientelismo atenta contra el derecho a la igualdad en el acceso a los bienes reservados en pandemia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

7. Según usted, ¿la asimetría del clientelismo puede incidir en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Por supuesto ya que al ser una red de favores a cambio de cargos públicos atenta contra la indivisibilidad del derecho a la igualdad establecido en la Constitución Política del Perú.

8. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la relación asimétrica clientelista en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

El grado de negatividad sería muy alto en razón que atenta contra el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia.

9. según su opinión, ¿Qué criterios se puede adoptar para disminuir los efectos negativos de la practicidad del clientelismo en el derecho a la igualdad?

Promover la rendición de cuentas serias e iguales donde los ciudadanos defienden derechos, políticos públicos y preferenciales basados en idea de bien colectivo.

SELLO	FIRMA
	

VANNIA TORRES VILLEGAS
ABOGADA
Reg.CAL. N° 30797

2/10/11/2021

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El clientelismo en las políticas sociales y el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia,
Tacna, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a temas vinculados con el clientelismo y el derecho a la igualdad, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Karen Maribel Rebaza Vilchez

Cargo : Docente

Institución : Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(UNMSM)

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

El clientelismo, como fenómeno político, social y económico, funciona como un intercambio extraoficial de favores entre funcionarios públicos e intermediarios a cambio de apoyo electoral. En ese sentido, considero que al ser una práctica recurrente afecta a la democracia, la institucionalidad y el derecho a la igualdad toda vez que, debido a dicho sesgo, no hay igual acceso al goce de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. Según su opinión, ¿el clientelismo puede constituir graves vulneraciones al contenido esencial del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Considero que sí puesto que dicha práctica es pluriofensiva de derechos humanos, y en una situación tan compleja como la pandemia puede incurrir

en la vulneración del contenido esencial del derecho a la igualdad en sus dos facetas: igualdad ante la ley e igualdad en la ley.

3. Según su opinión, ¿Cuál debería ser el procedimiento que sancione a los intermediarios que utilizan el clientelismo indirectamente para beneficiar a un sector de población? (ley 30689)

El financiamiento de las campañas electorales está regulado principalmente por la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y por la Ley N° 30689, que modifica su título VI con el fin de prevenir actos de corrupción y clientelismo. Lamentablemente, los partidos políticos no tienen aún una práctica consistente de transparencia sobre sus gastos de campaña y la capacidad de fiscalización de la ONPE ha sido seriamente recortada.

Sin duda, uno de los principales temas de preocupación es la filtración de dinero proveniente de actividades ilegales, lo cual es perjudicial para el funcionamiento de nuestra democracia y sus instituciones.

En ese sentido, considero que el procedimiento sancionador debe tener en cuenta qué funciones ha cumplido el intermediario para la captación, expansión y consolidación del apoyo político y cómo su actuar ha beneficiado a un sector de la población. Y según ello, debe determinarse las sanciones penales y/o administrativas pertinentes teniendo en cuenta, por ejemplo, el beneficio de ciertos proveedores a través de la definición irregular de perfil de contratos de compra de bienes y servicios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

4. Según usted, ¿de qué manera la redistribución de bienes públicos del clientelismo influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Influye de forma negativa puesto que dicha distribución viola el derecho a la igualdad y no discriminación. Los bienes de carácter público deben de ser

distribuidos según las necesidades reales y bajo criterios técnicos e identificables. Ello se ha visto presente con la compra y distribución de las vacunas para el COVID 19, y ha dejado en evidencia lo importante que es la transparencia y rendición de cuentas en los actos públicos.

5. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la redistribución de bienes públicos que ofrecen las redes clientelares en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Considero que es un grado de negatividad alta puesto que resultan pluriofensivos de derechos humanos. En pandemia es necesario garantizar el derecho a la vida, integridad personal y salud. El redistribuir bienes públicos bajo criterios egoístas e individuales, como es el caso del accionar del clientelista y sus intermediarios, puede causar daños graves e irreparables.

6. Según su opinión, ¿el clientelismo puede afectar el diseño y la implementación de las políticas sociales destinadas a la distribución equitativa en tiempos de pandemia?

El gobierno es quien determina la agenda pública. Este proceso debe estar determinado por las necesidades de la población y no por intereses individuales. En ese sentido, considero que el clientelismo puede afectar tanto el diseño como la implementación de las políticas públicas ya que desvía la atención del tratamiento a temas realmente apremiantes. Es por ello que debe fortalecerse el seguimiento y la evaluación del impacto de todas las políticas públicas en vigencia ya que con ello podemos detectar el grado de efectividad en el logro de sus objetivos y si ellos fueron correctamente establecidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

Preguntas:

7. Según usted, ¿la asimetría del clientelismo puede incidir en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Las relaciones clientelares dan como resultado asimetría de poder entre los ciudadanos y los políticos, ello incide en la indivisibilidad de los derechos humanos, en general, y del derecho a la igualdad, en particular, ya que admite que, en situaciones de emergencia, como es el caso de la pandemia, existan ventajas no sostenibles y no fundadas en la dignidad humana y no discriminación de un grupo población frente a otro.

8. Según su opinión, ¿Cuál sería el grado de negatividad de la relación asimétrica clientelista en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia?

Considero que es un grado de negatividad alta puesto que es necesario garantizar el derecho a la vida, integridad personal y salud de forma conjunta al ser interdependientes. Asimismo, debe velarse por los más vulnerables tomando en cuenta las características de la pandemia. Solo así podremos alcanzar justicia y real goce de derechos.

9. según su opinión, ¿Qué criterios se puede adoptar para disminuir los efectos negativos de la practicidad del clientelismo en el derecho a la igualdad?

El clientelismo se aprovecha de las necesidades humanas y no garantiza el respeto a su dignidad. En ese sentido, considero que la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) tiene un trabajo pendiente en la investigación sobre los actos de corrupción dados en pandemia y su lamentable naturalización con la compra de medicamentos y vacunas.

En agosto de este año, la Presidencia del Consejo de Ministros señaló que la CAN iba a fortalecerse, sin embargo, no se indicó de qué manera. Resulta apremiante que la CAN funcione como un verdadero espacio de coordinación que este dirigida a prevenir y combatir la corrupción en el país, sobretodo, tomando acción en aquellos casos mostrados a la luz pública en los tiempos más complejos de esta pandemia, la cual aún siguen pendientes de una investigación clara e imparcial.

FIRMA

KAREN MARIBEL
REBAZA
VILCHEZ

Firmado digitalmente
por KAREN MARIBEL
REBAZA VILCHEZ
Fecha: 2021.11.19
11:24:32 -06'00'

OBJETIVO GENERAL: determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

AUTORA: Díaz Guerrero, Yara Thalía Genoveva

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Memoria, (2007) cultura, democracia y derechos humanos. ISSN 1995-1582</p>	<p>En la última década, las políticas sociales que prevalecieron fueron de tipo focalizado, basadas más en beneficios asistenciales que en derechos, y eso generó un amplio margen de discrecionalidad para las administraciones públicas en muchos países de la región. En las agencias encargadas de la política social, se favoreció niveles altos de corrupción, hubo manipulación clientelar de la política social, falta de transparencia y de rendición de cuentas. (105)</p>		<p>Abramovich manifestó la existencia de un impacto de la política social en términos de Institucionalidad, ya que en las últimas décadas se ha estado utilizando la focalización, bajo la denominación de beneficios asistenciales y no en base a derechos, y esto ha generado la incrustación de los lazos clientelares y de la corrupción que ha conllevado a satisfacer a sectores de la sociedad mediante el otorgamiento de programas que han sido creadas para un tratamiento igualitario.</p>

OBJETIVO GENERAL: determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

AUTORA: Díaz Guerrero, Yara Thalía Genoveva

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Giménez, C. y Valente, X. (2010). El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082010000200004</p>	<p>La evidencia parece mostrar que la baja institucionalidad que caracteriza a los países latinoamericanos, y que se manifiesta a través de la poca transparencia en la gestión pública, el clientelismo político y la ausencia de mecanismos de participación y de rendición de cuentas, no permite el desarrollo de puntos de encuentro y vinculación entre las políticas públicas y los derechos humanos. (p. 2)</p>		<p>La falta de institucionalidad de algunos países latinoamericanos se ha traducido en la poca transparencia, en el clientelismo y en la ausencia de mecanismo de participación que dado pie a la dificultad de desarrollo de las políticas públicas y los derechos humanos</p>

OBJETIVO GENERAL: determinar de qué manera el clientelismo se relaciona con el derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

AUTORA: Díaz Guerrero, Yara Thalía Genoveva

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Cárdenas, J. (sf). Partidos políticos y democracia. https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/partidos_politicos_y_democracia.htm#AUTOR</p>	<p>cuando no existen los suficientes controles democráticos, algunos partidos pueden apoderarse de las instituciones y constituirse en medios perversos y degenerativos. [...] esto ocurre cuando los partidos fomentan prácticas clientelares, destinan los recursos de los ciudadanos que reciben del erario a finalidades distintas de las previstas y pueden, en casos extremos, llegar a aliarse con sectores contrarios a los principios democráticos y encabezar la construcción de regímenes violatorios de los derechos humanos. (p. 2)</p>		<p>la falta de mecanismos idóneos o controles que deben tener los partidos políticos conlleva a que estos se apoderen de instituciones, y generalmente ocurre cuando se fomentan los lazos clientelares y se destina bienes o servicios públicos a finalidades distintas lesionado los principios democráticos y los derechos humanos.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

AUTORA: Díaz Guerrero, Yara Thalía Genoveva

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sandoval, I. (2016). Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana. http://www.sciel.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100119</p>			<p>además de canalizar de forma desleal recursos públicos hacia grupos de interés específicos, altera las dinámicas sociales y afecta negativamente la competencia política.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

AUTORA: Díaz Guerrero, Yara Thalía Genoveva

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Acuña, I. (2009). Elementos conceptuales del clientelismo político y sus repercusiones en la democracia. ISSN: 1021-1209.</p>	<p>El clientelismo reproduce patrones contrarios a la representación democrática y atiende prácticas personalistas, autoritarias y excluyentes. La elección de representantes basada en el interés personal, así como el compromiso adquirido con figuras influyentes en política, socavan la posibilidad del resto de la población a acceder a beneficios o servicios de forma igualitaria. (p. 34)</p>		<p>el clientelismo es entendida como la reproducción de patrones contrarios a la democracia y en ella se vinculan las practicas particulares y personalistas mediante la elección de agentes en función a un interés individual, ocasionando que sectores menos favorecidos no tengan acceso a los servicios o bienes públicos de manera igualitaria.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: analizar de qué manera la redistribución de bienes públicos influye en la universalidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020

AUTORA: Díaz Guerrero, Yara Thalía Genoveva

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos (2011) la integración de los derechos humanos en la agenda de combate a la corrupción: retos, posibilidades y oportunidades. https://fundar.org.mx/mexico/pdf/integracion.pdf</p>	<p>La captura del estado permite que un grupo reducido de personas que pertenecen a los círculos del poder controlen los procesos políticos de elección y designación y regulen las relaciones estado-mercado en formas que favorezcan sus propios intereses económicos y personales, por medio de la distribución de recursos y servicios públicos de manera discriminatoria. Vista desde esta perspectiva, la corrupción tiende a mantener y reproducir la explotación y exclusión social de la gente y a impedir el ejercicio de sus derechos humanos. (p. 19)</p>		<p>Los lazos clientelares se fundamentan en la distribución de servicios que favorecen a un sector minoritario de personas que pertenece un mismo entorno de poder que controlan los procesos políticos generando discriminación y afectando el ejercicio libre de los derechos humanos.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020.

AUTORA: Díaz Guerrero, Yara Thalía Genoveva

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Castro (2000), siete obstáculos para la participación ciudadana: el municipio de Yoro-Honduras. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20110119084821/castro.pdf</p>			<p>Al perfeccionarse las relaciones clientelares para el acceso de beneficios particulares, se establece la exclusión de un sector sobre otro conllevando al acrecentamiento de las desigualdades y en la medida que la competencia por los recursos asciende afecta la democracia y los derechos humanos.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020.

AUTORA: Díaz Guerrero, Yara Thalía Genoveva

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Pantin, J. (2017). Votos por favores: el clientelismo político en la actualidad. Estudios de caso en la Galicia rural. https://eprints.ucm.es/id/eprint/45524/1/T39402.pdf</p>	<p>El clientelismo se sirve del sufragio, pero rompe con los principios básicos de igualdad, la no discriminación, el debate ideológico y las políticas públicas frente a las políticas privadas. Por lo tanto, el clientelismo político es un fenómeno social que secuestra el espíritu público de las instituciones, su voluntad general, y su vocación inclusiva y libre. (28).</p>		<p>El clientelismo afecta los principios de igualdad y no discriminación en la que el debate ideológico se sobrepone a las políticas públicas.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: estudiar de qué manera la asimetría del clientelismo incide en la indivisibilidad del derecho a la igualdad en tiempos de pandemia, Tacna, 2020.

AUTORA: Díaz Guerrero, Yara Thalía Genoveva

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Gisselquist (2021) Clientelism – another reason to worry about US democracy	La igualdad política es elemental para la democracia, como refiere Verbase. Además, no solo se trata de la igualdad en el derecho a votar y presentarse a cargos públicos; sino de la justicia en la gobernanza. No todos se beneficiarán por igual de todas las actividades públicas financiadas con impuestos, pero a quién votó o por quién votará no debe ser un criterio en su asignación. Si lo es, o parece serlo, los costos en términos de legitimidad democrática son altos. (p.1)		La importancia de la igualdad formal y material es imprescindible en la democracia, es cierto que no todas las personas se benefician de los recursos estatales, pero no se puede condicionar un voto o ser un criterio de asignación, ya que generaría un impacto negativo en la democracia